BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2002** **Número 123**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

7711 5291 Decreto nº 88/2002, de 24 de mayo, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. Emeterio Cuadrado Díaz.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7711 5292 DECRETO N.º 90/2002, de 24 de mayo por el se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

7720 5170 Orden de 14 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciciación Profesional para el Empleo, Iniciciación Profesional Adaptada, Iniciciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2002.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7733 5174 Normas urbanísticas de la modificación del Plan General de Ordenación urbana, sector 2R-B y 2R-C, de San Pedro del Pinatar. Expediente: 101/01 de Planeamiento.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

7734 5167 Orden de 16 de mayo de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación.

7735 5168 Orden de 17 de mayo de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, de modificación de la Orden de 22 de febrero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos, con cargo al programa 751c de la Dirección General de Promoción Turística de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

7735 5169 Orden de 17 de mayo de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro que complementen programas de la Consejería.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

7740 5186 La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de un sistema de conferencias con destino al salón de plenos de la Asamblea Regional de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7740 5165 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Educación y Cultura

7741 5166 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en La Paca-Lorca (Murcia).

Pág.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7741 5172 Anuncio de licitación para contrato de suministros. Expediente número I-26/02.
7742 5171 Anuncio de licitación para contrato de suministros. Expediente número I-19/02.
7743 5185 Anuncio de licitación para contrato de suministros.
7743 5173 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente número I-25/02.
7744 5164 Corrección de errores del anuncio de contratación, número expediente 22/02, sobre «Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Mazarrón (Murcia)».
7744 5163 Corrección de errores del anuncio de contratación, número expediente 23/02, sobre «Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Torre Pacheco (Murcia)».

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7744 4965 Notificación a interesado.
7745 4964 Notificación a interesado.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7745 4966 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca

7746 4987 Juicio ejecutivo 313/1999.
7746 4986 Procedimiento número 171/2000.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7747 5158 Ejecución hipotecaria 158.

Primera Instancia número Siete de Murcia

7748 4985 Procedimiento número 328/2002. Cédula de notificación.
7748 5157 Juicio ejecutivo 621/1992.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7749 5159 Ejecución hipotecaria 1.072/2001.

De lo Social número Uno de Murcia

7750 4997 Procedimiento número 349/1999.
7751 4996 Autos 36/1999.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7751 4982 Procedimiento número 373/2002. Cédula de citación.

De lo Social número Cinco de Murcia

7752 4989 Procedimiento número 264/2002.
7752 4988 Procedimiento número 889/2001. Cédula de notificación

Pág.

IV. Administración Local

Abarán

7753 4976 Anuncio de licitación. Expediente contratación obras P.O.L. 2002.
7753 4977 Rectificación lista admitidos. Plaza Ingeniero Técnico Industrial.
7753 4975 Anuncio de licitación expediente contratación obras P.O.S. 2002.

Alcantarilla

7754 4973 Relación de expedientes de retirada y depósito de vehículos.

Caravaca de la Cruz

7755 5187 Exposición Pliego de Condiciones.

Cartagena

7755 5035 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Arqueólogo.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

7756 5162 Resolución convocatoria de 36 plazas de Bombero-conductor.

Fuente Álamo de Murcia

7756 4970 Proyecto de reparcelación y Programa de actuación en desarrollo del Plan Especial de reforma interior n.º 1 de Las Palas.

Mazarrón

7756 5160 Aprobada definitivamente la solicitud de cambio de sistema de compensación por el de concertación directa de Unidad de Actuación U-02/25 A.
7756 5161 Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/25 A.

Murcia

7757 4978 Expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
7757 4974 Construcción vivienda unifamiliar en Carril de Los Luises.

Totana

7757 4972 Expediente S.N.U. 19/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dip. de Morti. Paraje del Perdiguero.
7757 4981 Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.
7758 4980 Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal.
7758 4979 Modificaciones de Ordenanza Reguladora.
7761 4969 Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2002, junto con la Plantilla y Relación de Puestos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

7772 5156 Acta de presencia y notoriedad.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

5291 Decreto nº 88/2002, de 24 de mayo, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. Emeterio Cuadrado Díaz.

En su sesión del día 1 de marzo de 2002, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. Emeterio Cuadrado Díaz.

Mediante Decreto nº 19/2002, de 1 de marzo de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en la titular de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, Dª Lourdes Avellá Delgado.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el mismo ha quedado debidamente acreditada la labor en pro de la cultura llevada a cabo en la Región de Murcia por D. Emeterio Cuadrado Díaz, debido a su eficaz y meritoria actuación en defensa, promoción y difusión del patrimonio arqueológico de la Región de Murcia, por lo que debe entenderse que en la citada persona concurrieron todos los requisitos legalmente exigidos para el otorgamiento del Título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia.

En virtud de la previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de mayo de 2002,

DISPONGO

Conceder a D. Emeterio Cuadrado Díaz el Título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia en atención a su acreditada trayectoria en la defensa, promoción y difusión del patrimonio arqueológico de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 24 de mayo de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5292 DECRETO N.º 90/2002, de 24 de mayo por el se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, regula en sus artículos 14 y siguientes una Entidad de Derecho Público denominada «Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales» indicando en el art. 16.1 que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero competente en materia de Saneamiento y Depuración, aprobará un Estatuto relativo a su estructura orgánica, funcionamiento interno, régimen de personal y relaciones con los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este es el objeto del presente Decreto, la aprobación de unos Estatutos que se contienen en un Anexo al mismo. Los Estatutos siguen pormenorizadamente las prescripciones de la Ley 3/2000 en cuanto a la Entidad de Derecho Público, no constituyendo, por tanto, sino un desarrollo de lo previsto legalmente a los efectos de posibilitar el funcionamiento eficaz de esta Entidad.

Los Estatutos establecen la estructura orgánica de la Entidad en cuanto que la Ley en ese ámbito sólo adopta las decisiones fundamentales asignando a ellos, (art. 18.4) la función de concretar el desarrollo de las facultades y el funcionamiento de los órganos de gobierno y participación de la Entidad.

El objetivo principal que persiguen estos Estatutos es facilitar el funcionamiento efectivo de la Entidad, regulando pormenorizadamente las competencias de los órganos y favoreciendo el ejercicio de las competencias de gestión y administración por parte de los órganos activos unipersonales (Presidente o Gerente de la Entidad) siendo las que suponen deliberación y establecimiento de decisiones a largo plazo, reservadas al Consejo de Administración.

Igualmente se regula el Consejo de Participación, haciendo formar parte de él y en una proporción adecuada, a las diversas entidades y organizaciones relacionadas con la materia de competencia de la Entidad.

Se adoptan, además, las normas en materia de funcionamiento de la Entidad que se consideran precisas y que están en todo caso inspiradas por las establecidas por la legislación básica para el funcionamiento de los órganos colegiados. Por si fuera preciso completarlas en su momento, se prevé la existencia de un reglamento de régimen interior con carácter normativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, oído el Consejo Jurídico y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 3/2000 de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, se aprueban los Estatutos de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) cuyo texto figura en el ANEXO del presente Decreto.

Disposiciones adicionales

Primera.- De la constitución de la Entidad.-

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos y previa convocatoria de su Presidente, se reunirá el Consejo de Administración de ESAMUR considerándose constituida en ese momento la Entidad.

2. La constitución de la Entidad determinará el comienzo del ejercicio de las atribuciones competenciales que para ella están contenidas en la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, y en estos Estatutos.

3. De la constitución de la Entidad se dará conocimiento general mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.- De la constitución del Consejo de Participación.

1. Una vez constituida ESAMUR, el Consejero competente en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, se dirigirá por escrito a los Entes, Organos, Asociaciones y Organizaciones que deban formar parte del Consejo de Participación según lo indicado en los Estatutos aprobados por este Decreto, a fin de que designen a sus representantes.

2. Una vez que hayan tenido lugar las designaciones y producido los nombramientos correspondientes, el Presidente de ESAMUR en el plazo de tres meses convocará la primera reunión del Consejo de Participación.

Tercera.- Atribución de competencias.

1. En el momento de la aprobación de los Estatutos aprobados por el presente Decreto, las atribuciones competenciales son las siguientes:

a) La Consejería competente en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales es la de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) La Consejería competente en materia de Medio Ambiente es la de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

c) La Consejería competente en materia de Ordenación territorial es la de Turismo y Ordenación del Territorio

d) La Consejería competente en materia de Urbanismo es la de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

d) La Consejería competente en materia de Hacienda es la de Economía y Hacienda

e) La Consejería competente en materia de Sanidad es la de Sanidad y Consumo

2. Las atribuciones mencionadas en el apartado anterior se tendrán en cuenta en relación con cualesquiera menciones orgánicas contenidas en la Ley 3/2000 y en los Estatutos aprobados por el presente Decreto y, en particular, en lo relativo a la composición de los Consejos de Administración y de Participación de la Entidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 3/2000, el Gobierno llevará a cabo las variaciones en la composición de los Consejos de Administración y de Participación que se deriven de las modificaciones en la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma que puedan tener lugar en el futuro.

Cuarta.- Dotación presupuestaria y de personal.

1. Conforme a lo indicado en la disposición final segunda de la Ley 3/2000, el Consejo de Gobierno adoptará las medidas presupuestarias precisas para garantizar la puesta en funcionamiento de ESAMUR.

2. Igualmente y por los órganos competentes se dispondrá, conforme a lo previsto en los Estatutos aprobados por este Decreto, la adscripción de personal funcionario para facilitar la entrada en funcionamiento de la Entidad.

Disposiciones finales

Primera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará el vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.- Habilitación de desarrollo normativo.

Se atribuye al Consejero del Departamento competente en materia de Saneamiento y Depuración la facultad de desarrollar mediante Orden las prescripciones del presente Decreto.

Murcia, a 24 de mayo de 2002.—El Presidente de la Comunidad, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGION DE MURCIA.
(ESAMUR)

CAPITULO I
Naturaleza, objeto, funciones y principios generales de régimen jurídico.

Artículo 1.- Naturaleza.

1. La «Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia» (ESAMUR) es una Empresa Pública Regional en la modalidad de Entidad de Derecho Público de las reguladas en el art. 6.1. a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, adscrita a la Consejería competente en materia de Saneamiento y Depuración.

Artículo 2.- Objeto.

1. ESAMUR tiene por objeto la gestión, mantenimiento, y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento y en estos Estatutos.

2. En coherencia con ese objeto ESAMUR ejecutará las obras que sobre esta materia la Administración de la Comunidad Autónoma determine y que sean necesarias para construir, ampliar, renovar o mejorar las instalaciones y los medios de explotación, llevar a cabo cuantas actividades comerciales e industriales sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo y todas aquellas actividades en relación con el saneamiento y depuración que le sean encomendadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Funciones.

Para el cumplimiento de lo regulado en el artículo anterior, corresponde en particular a ESAMUR el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Gestionar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras que sobre esta materia determine la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Financiar total o parcialmente la construcción de las instalaciones y obras de saneamiento y depuración que determine la Administración de la Comunidad Autónoma.

c) Recaudar, en periodo voluntario, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, con el objeto de financiar las actividades e inversiones previstas en la Ley.

d) Inspeccionar el destino de los fondos que asigne a otras Administraciones distintas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de financiar actividades o inversiones previstas en la Ley.

e) Fomentar actividades de formación, promoción, estudio, investigación o divulgación en materia de ahorro de agua en usos urbanos o industriales, prevención y reducción de la contaminación, depuración en origen de los vertidos industriales, reciclado y reutilización de aguas y, en general, todas aquellas materias relacionadas con el saneamiento y depuración de aguas residuales.

f) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley 3/2000.

g) Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales, y de sus efectos sobre los medios receptores

h) Proponer, a través de la actuación de la Consejería a la que está adscrita, la formación de Mancomunidades municipales de servicios o Consorcios para los fines indicados en la Ley 3/2000 y en su normativa de desarrollo. ESAMUR podrá formar parte de dichos Consorcios previo acuerdo de su Consejo de Administración.

i) Proponer a la Consejería competente en materia de saneamiento y depuración a partir de la experiencia derivada de su funcionamiento y para que ésta valore su elevación al Consejo de Gobierno, la aprobación de normas para desarrollo de la legislación básica estatal sobre vertidos y calidad de las aguas

j) Proponer al órgano administrativo competente la suscripción de convenios con las Entidades locales para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Ley 3/2000 y la actuación coordinada de las respectivas competencias sobre alcantarillado, protección, depuración y saneamiento de las aguas residuales.

k) Cualesquiera otras que, en relación con su objeto competencial, le encomiende el ordenamiento jurídico o el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Principios de la actuación de ESAMUR.

1. En el desarrollo de sus funciones ESAMUR ajustará su actuación a los siguientes principios:

a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

c) Planificación, gestión por objetivos y control de los resultados.

d) Responsabilidad por la gestión pública.

e) Racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

f) Servicio efectivo y acercamiento de la actividad de la Entidad a los ciudadanos.

g) Transparencia de la actuación administrativa y garantía de los derechos que el ordenamiento jurídico atribuya a los ciudadanos.

h) Coordinación entre sus distintos órganos con los de las Administraciones públicas autonómica y locales y el resto de los poderes públicos.

i) Colaboración mutua y lealtad institucional respecto al resto de los Poderes y Administraciones Públicas.

2. Corresponde a todos los órganos de ESAMUR la observación en sus actuaciones de los principios reseñados en el apartado anterior.

Artículo 5.- Capacidad jurídica y de obrar.

ESAMUR tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Consiguientemente podrá adquirir, incluso siendo beneficiario en procedimientos de expropiación forzosa, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; concertar créditos; establecer contratos; proponer la constitución de Sociedades y Consorcios; promover la constitución de Mancomunidades municipales de servicios; ejecutar, contratar y explotar obras y servicios; otorgar ayudas; obligarse, interponer recursos y ejecutar las acciones previstas en las leyes para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6.- Régimen Jurídico.

1. La entidad de Saneamiento y Depuración ESAMUR, se regirá por las normas de Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del canon de saneamiento, por las contenidas en el presente estatuto, por las disposiciones especiales que la regulen y en concreto:

a) Por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todo lo que sea de aplicación a su régimen económico-administrativo.

b) Por la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la ejecución material de obras, a la explotación de las instalaciones correspondientes, y a otros contratos y servicios.

2. En particular se regirán por el ordenamiento jurídico público las siguientes actuaciones:

a) El régimen de adopción de acuerdos del Consejo de Administración y del Consejo de Participación, al que se aplicará, además de lo previsto en estos Estatutos, lo regulado sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados de la Administración en la legislación básica estatal del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y en la de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

b) La relación de los órganos de ESAMUR con el Consejo de Gobierno y las Consejerías de la Comunidad Autónoma y el resto de entes públicos, a la que se aplicará lo previsto sobre las relaciones interadministrativas en la legislación básica del Estado y en la normativa propia de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

c) Las relaciones jurídicas externas que se deriven de actos de limitación, intervención, control y sancionatorios, y, en general, cualquier acto, tanto de gravamen como de beneficio que implique actuación de potestades

administrativas, que se regularán por la legislación sectorial aplicable.

d) Las actividades económicas, fiscales y presupuestarias, incluyendo todo lo relativo a la gestión del canon de saneamiento, que estarán sometidas a la legislación sobre Hacienda y Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo que sea aplicable a las entidades de derecho público.

e) La administración y gestión de su patrimonio que estará sometida a lo indicado en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo que sea aplicable a las entidades de derecho público.

f) La actividad contractual que estará sometida a la legislación básica de contratos de las Administraciones Públicas y, en su caso, a la de desarrollo que apruebe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia teniendo en cuenta las prescripciones específicas sobre la aplicación a los contratos que suscriban las entidades de derecho público.

g) La evaluación de impacto ambiental de las obras e instalaciones promovidas por ESAMUR que la precisen, que se someterá a lo previsto en la normativa básica del Estado y a la que en su desarrollo dicte la Comunidad Autónoma.

3. En lo que sea aplicable, se tendrá en cuenta la legislación de aguas del Estado.

4. En el resto de sus actuaciones, que no impliquen ejercicio de potestades administrativas, se aplicarán las normas de derecho civil, mercantil o laboral que procedan.

Artículo 7.- Domicilio.

ESAMUR tiene su domicilio a todos los efectos legales en la ciudad de Murcia en los locales que acuerde el Consejo de Administración. Por acuerdo de su Consejo de Administración también podrán establecerse oficinas o delegaciones en aquellos lugares del territorio que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que se le atribuyan.

CAPITULO II
Organización

Sección 1ª.- Órganos de gobierno: Composición y funciones.

Artículo 8.- Órganos de gobierno.

1. Son órganos de gobierno de ESAMUR el Presidente y el Consejo de Administración.

2. El Presidente será el Consejero que tenga atribuidas las competencias en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

3. El Vicepresidente será el Director General competente en materia de Saneamiento y Depuración.

4. El Presidente y el Vicepresidente de ESAMUR serán, a su vez, del Consejo de Administración.

Artículo 9.- De la composición del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el supremo órgano de gobierno de ESAMUR. Además del Presidente y del Vicepresidente mencionados en el artículo 8º de estos Estatutos, formarán parte del mismo ocho vocales.

2. Los Vocales serán:

a) Uno en representación de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.

b) Uno en representación de la Dirección General competente en materia de saneamiento y depuración.

c) Uno en representación de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

d) Uno en representación de la Consejería competente en materia de Urbanismo

e) Uno en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda.

f) Uno en representación de la Consejería competente en materia de Sanidad.

g) Dos representantes de los Ayuntamientos designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

3. Los vocales en representación de las Consejerías y Direcciones Generales a que se refiere el artículo 18.1 de la Ley 3/2000, de 12 de julio serán propuestos por sus titulares al Consejero competente en materia de saneamiento y depuración, quien los elevará al Consejo de Gobierno para su nombramiento. Igualmente, podrán designarse vocales suplentes para los casos de ausencia o imposibilidad justificada de asistencia. Igual capacidad de proposición de suplentes cabe a la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

4. Asistirá también a las sesiones del Consejo de Administración el Gerente que tendrá voz pero no voto en la adopción de acuerdos.

5. El mandato de los miembros del Consejo de Administración será indefinido cesando:

a) En el caso del Presidente y el Vicepresidente en el momento que se produzca su sustitución en el puesto que lleva aparejada su pertenencia al Consejo de Administración.

b) En el caso de los restantes miembros, cuando se produzca el nombramiento por el Consejo de Gobierno del nuevo representante de la Consejería o de la Dirección General mencionada en este precepto o varíe el nombramiento por parte de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

6. La función de Secretario del Consejo de Administración será encomendada a un funcionario de la Dirección General competente en materia de Saneamiento y Depuración.

Artículo 10.- Atribuciones del Consejo de Administración.

1. Corresponden al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

a) La elaboración de las propuestas de modificación de los Estatutos de la Entidad y su envío al Consejero competente para su tramitación y posterior elevación al Consejo de Gobierno.

b) La aprobación del reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Administración en desarrollo de sus Estatutos.

c) La propuesta al Consejero competente en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la declaración de nulidad de los actos administrativos o de lesividad de los actos anulables de los órganos de la Entidad y de la resolución de los procedimientos de

responsabilidad patrimonial a los efectos de lo indicado en la legislación básica reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

d) La aprobación de la plantilla de personal de la Entidad así como la determinación de los criterios generales para la selección del personal y su retribución con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable.

e) La aprobación inicial de los presupuestos anuales de explotación y capital así como el programa de actuación, inversiones y financiación que le presente el Gerente.

f) La aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual de la Entidad que le presente el Gerente.

g) La autorización de los empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones financieras que pueda convenir en el marco de lo dispuesto por la legislación de hacienda aplicable.

h) La autorización de las inversiones de la Entidad que resulten de su programa de actuación, inversiones y financiación que no sean de competencia del Presidente según lo dispuesto por estos Estatutos.

i) La formulación de las acciones judiciales que sean procedentes para la defensa de los bienes y derechos de la Entidad excepto cuando por motivos de urgencia deba actuar el Presidente.

2. El Consejo de Administración elevará anualmente al Gobierno un informe en el que se dé cuenta de la gestión realizada, la liquidación de las distintas cuentas, así como el programa de actuaciones e inversiones futuras.

3. El Consejo de Administración podrá delegar en el Presidente y en el Gerente funciones correspondientes a la competencias especificadas en las letras h) e i) del apartado primero de este artículo.

Artículo 11.- Atribuciones del Presidente.

1. Corresponden al Presidente de la Entidad y del Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

a) Ostentar su representación legal.

b) La presidencia ordinaria del Consejo de Administración convocando sus reuniones y dirigiendo sus debates. En la fijación del orden del día de la convocatoria tendrá en cuenta las peticiones, en su caso, de los demás miembros del Consejo de Administración formuladas con diez días de antelación, al menos.

c) El desempeño de la superior función ejecutiva y directiva de la Entidad.

d) Resolver los empates en las votaciones del Consejo de Administración.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración.

f) Asegurar el cumplimiento de las Leyes.

g) Ejercer, previa autorización del Consejo de Administración, las acciones y recursos que procedan para la defensa de los derechos e intereses de ESAMUR.

h) Comparecer ante los Tribunales de Justicia u órganos administrativos que procediera.

i) Adoptar en caso de urgencia, o de justificada imposibilidad de reunión del Consejo de Administración, las decisiones que procediesen para la defensa de los derechos e intereses de ESAMUR, dando cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión de las decisiones adoptadas.

j) La autorización de las inversiones de la Entidad que resulten de su programa de actuación, inversiones y financiación que importen una cuantía de hasta 3 millones de euros y las que sobre esta materia le delegue el Consejo de Administración.

k) La realización de cuantos actos de gestión, disposición, protección y administración de su patrimonio propio se reputen necesarios y no estén reservados por la legislación ni al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni al Consejo de Administración de ESAMUR.

l) Resolver recursos de alzada interpuestos contra los actos del Gerente y los de reposición potestativos contra sus propias actuaciones y las realizadas en gestión del canon de saneamiento reguladas en el artículo 24 de la Ley 3/2000.

m) Cualquier otra función no atribuida al Consejo de Administración expresamente.

2. En caso de ausencia, vacante o de imposibilidad de ejercicio, sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente. Igualmente el Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones recogidas en este artículo en el Vicepresidente o en el Gerente en el caso de que no las posea por delegación,.

Artículo 12.- De los miembros del Consejo de Administración.

1. Son derechos de los miembros del Consejo de Administración:

a) Recibir, con una antelación mínima de 48 horas y según lo previsto en el régimen de funcionamiento regulado en estos Estatutos, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular votos particulares en relación con los acuerdos adoptados, así como pedir que conste en acta el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del Consejo de Administración serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Artículo 13.- De las funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14.- Del Gerente.

1. El nombramiento del Gerente de la Entidad de Saneamiento corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de saneamiento y depuración.

2. El Gerente tendrá la consideración de alto cargo a los efectos establecidos por la legislación vigente. Su retribución y condiciones de trabajo serán determinadas por el Consejo de Administración.

3. Corresponderá al Gerente:

a) El ejercicio de la función directiva ordinaria de las Areas y Unidades de ESAMUR que se indican en estos Estatutos.

b) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración bajo la supervisión del Presidente.

c) La iniciativa, dirección, gestión, administración activa e inspección de ESAMUR, dentro de la esfera de atribuciones señalada por el Consejo de Administración y el Presidente.

d) La jefatura superior sobre el personal de ESAMUR.

e) Organizar la selección del personal y proponer al Consejo de Administración lo procedente sobre la contratación y retribución de éste.

f) Formular el anteproyecto de presupuesto y memoria de gestión anual con las particularidades de ejercicio, datos estadísticos, balances de situación, cuentas y resultados. Los documentos mencionados se presentarán por el Gerente al Consejo de Administración para su aprobación.

g) El ejercicio de las facultades que le delegue el Presidente o el Consejo de Administración de ESAMUR.

Artículo 15.- Indemnizaciones y dietas.

Los miembros del Consejo de Administración no percibirán retribución fija por su función sin perjuicio de las indemnizaciones o dietas que puedan corresponderles.

Sección 2ª
Del Consejo de Participación.

Artículo 16.- Del Consejo de Participación y su composición.

1. En aplicación de lo indicado en el artículo 18.3 de la Ley 3 /2000, el Consejo de Participación es un órgano informativo y consultivo a través del cual estarán representados en ESAMUR los intereses locales, medioambientales, sociales y usuarios del agua.

2. La composición del Consejo será la siguiente:

a) Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia distintos de los representados en el Consejo de Administración.

b) Dos representantes por los Sindicatos de mayor implantación en el ámbito regional.

c) Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

d) Un representante propuesto por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

e) Dos expertos medioambientalistas nombrados uno, por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y otro por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

f) Un representante de los usuarios de aguas residuales reutilizadas nombrados entre las Comunidades de Regantes correspondientes.

g) Un representante de cada una de las Consejerías de la Administración Regional

h) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El carácter de organización más representativa se deducirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical. En caso de discrepancia, quienes se consideren con el derecho a ser representados en el Consejo de Participación, se dirigirán al Consejero competente en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales aduciendo lo que consideren procedente.

3. Quienes estén habilitados para proponer o nombrar un miembro del Consejo de Participación, podrán al mismo tiempo proponer un suplente quien podrá asistir a las sesiones del Consejo en caso de ausencia o imposibilidad justificada de asistencia, en general, del titular.

4. El nombramiento como miembro del Consejo de Participación se realizará, tras los trámites administrativos correspondientes, por el Consejero competente en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

5. El mandato de los miembros del Consejo de Participación será indefinido extendiéndose hasta que se produzca el nombramiento de su sucesor.

6. El Consejo será presidido por el Presidente de la Entidad, siendo también Vicepresidente el de la Entidad. El Secretario del Consejo de Administración de la Entidad ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo de Participación.

7. Las atribuciones del Presidente y del Secretario serán análogas a las establecidas en estos Estatutos para el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, las que correspondan a los cargos de Presidente y Secretario en la legislación reguladora del régimen jurídico de los órganos colegiados de la Administración. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o imposibilidad física de asistencia a las reuniones y trabajos del Consejo de Participación.

Artículo 17.- Atribuciones del Consejo de Participación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/2000, corresponde al Consejo de Participación:

a) Emitir informe sobre el proyecto de presupuesto de ESAMUR antes de su aprobación por el Consejo de Administración.

b) Emitir informe sobre la revisión de la tarifa del canon de saneamiento antes de su aprobación por el Consejo de Administración y de su envío por el Gobierno a la Asamblea Regional para su tramitación parlamentaria.

c) Emitir informe sobre el programa de obras de la Entidad.

2. Asimismo, le corresponderá expresar su opinión sobre los aspectos relativos al saneamiento y depuración de las aguas residuales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los informes indicados en el apartado anterior serán solicitados por conducto del Gerente de ESAMUR y deberán

ser emitidos en el plazo máximo de un mes desde la solicitud. En caso de urgencia aducida por el solicitante del informe, se reducirá a la mitad dicho plazo.

Artículo 18.- Funcionamiento del Consejo de Participación.

1. El Consejo de Participación se reunirá al menos una vez al año a convocatoria de su Presidente y, en todo caso, siempre que deba emitir los informes indicados en estos Estatutos.

2. Para las reuniones del Consejo de Participación se aplicará análogamente lo previsto en estos Estatutos para el Consejo de Administración y, en general, lo establecido en la legislación reguladora de los órganos colegiados de la Administración.

3. ESAMUR proporcionará información y ayuda administrativa para el desarrollo de las labores del Consejo de Participación.

Sección 3ª
De la estructura interna y del personal de ESAMUR.

Artículo 19.- Estructura.

1. Bajo la dependencia directa de la Gerencia, existirán las siguientes Areas:

a) Área Técnica

b) Área Económico-Administrativa:

c) Área Jurídica

2. El Consejo de Administración podrá variar la estructura indicada incluyendo la modificación de las funciones que en el siguiente artículo se atribuyen a las citadas Areas.

Artículo 20.- Funciones de las áreas.

1. Compete al Área Técnica la gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones publicas de saneamiento y depuración atribuidas a la Entidad; sus tareas incluyen, en su caso, la ejecución de dichas instalaciones; asimismo le corresponde la propuesta de distribución de los recursos obtenidos para su financiación.

2. Corresponde al Area Económico-administrativa la gestión presupuestaria de la entidad; la elaboración del programa de actuación, inversiones y financiación; la contratación y el personal y la gestión de los tributos encomendados a la Entidad.

3. Compete al Area Jurídica la tramitación de los expedientes administrativos no atribuidos al Area Técnica y Económico-administrativa, la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos contra los actos administrativos dictados por el Presidente y el Gerente de la Entidad y, en general, la asistencia jurídica en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Entidad incluyendo su representación y defensa ante la Administración de Justicia u otros órganos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa regional vigente, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente o de las atribuciones que la Ley 3/2000 y el resto del ordenamiento jurídico puedan atribuir a otros órganos de la Región de Murcia.

Artículo 21.- Asistencia jurídica.

Sin perjuicio de las funciones asignadas al Area Jurídica de la Entidad de Saneamiento, el Consejo de Administración podrá encomendar labores de asesoría, representación en juicio y defensa a letrados o servicios jurídicos externos, conforme a lo previsto en el Decreto 25/1996 de 29 de mayo.

Artículo 22.- Del personal de ESAMUR.

1. El personal de ESAMUR tendrá con ella una relación laboral. Su selección se realizará con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, aplicando lo previsto en la normativa básica y en la de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

2. Hasta tanto no se elabore la plantilla y se seleccione el personal, podrá adscribirse personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que conservará su calificación jurídica originaria.

Capítulo III
Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 23.- De las reuniones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración deberá reunirse a convocatoria de su Presidente con una periodicidad mínima semestral. El Presidente deberá convocar obligatoriamente al Consejo cuando se lo pidan al menos la mitad de sus miembros acompañando un orden del día específico.

2. La convocatoria deberá cursarse con, al menos, siete días de antelación a la celebración excepto en casos de urgencia en los que el plazo podrá ser limitado a 48 horas. A la convocatoria se acompañarán cuantos documentos sean precisos para pronunciarse sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

3. Para la válida constitución del Consejo de Administración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

4. En segunda convocatoria, que podrá fijarse para el mismo día que la primera, será suficiente con la presencia del Presidente, del Secretario y de dos de los miembros del Consejo de Administración.

5. El Presidente del Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones a expertos en los temas que sean objeto de tratamiento o a quienes, en general, puedan ayudar a la formación de la voluntad del Consejo por su relación específica con la cuestión que figure en el orden del día. En ningún caso los invitados podrán tomar parte en las votaciones del Consejo.

Artículo 24.- De la forma de adopción de acuerdos.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Administración y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos pudiendo decidir en caso de empate el voto del Presidente.

3. El voto será personal y no delegable.

4. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación mediante las siguientes fórmulas:

a) Voto a mano alzada.

b) Llamamiento, en el que cada miembro manifestará oralmente su aprobación, desaprobación o abstención.

Artículo 25.- Del Acta.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Administración se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

6. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 26.- Reglamento de régimen interior.

Las normas establecidas en este Capítulo podrán ser desarrolladas mediante la aprobación por el Consejo de Administración de un Reglamento de régimen interior de ESAMUR

CAPITULO IV

Patrimonio, recursos económicos y presupuesto

Artículo 27.- Titularidad de los bienes y principios generales de su administración.

1. Constituyen el patrimonio de ESAMUR los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su Presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, puedan serle adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones públicas.

2. Los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o por el resto de las Administraciones Públicas no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados directamente por la Entidad. En todo caso corresponderá a la Entidad su utilización, administración y explotación.

3. No formarán parte del patrimonio de la Entidad los bienes de titularidad de las Entidades Locales que le sean adscritos a los fines de saneamiento y depuración.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, será posible la adquisición de la titularidad plena de las instalaciones e infraestructuras en cuya gestión participe la Entidad. Para ello será necesario suscribir el correspondiente contrato o convenio de cesión por el Consejo de Administración y las Entidades públicas o privadas cotitulares de las instalaciones. Igualmente se deberán cumplir el resto de las prescripciones de la legislación de patrimonio aplicable.

Artículo 28.- Enajenación y desafectación.

1. La prohibición de enajenación a que hace referencia el artículo anterior no afecta a los elementos inservibles de las instalaciones ya separados fácticamente del cumplimiento del servicio público y que ESAMUR podrá, cuando sean de su propiedad y sin instar la declaración de desafectación, enajenar con sujeción a las reglas procedimentales aplicables.

2. El Consejo de Administración deberá declarar innecesarios los bienes inmuebles que no sean precisos para la explotación y proponer al Consejero competente su reincorporación o incorporación, según proceda, en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la legislación reguladora del patrimonio.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, al declararlos innecesarios, podrá proponer su retención en calidad de bienes de reserva en previsión de obras futuras, desarrollo o ampliaciones, debiendo revisarse cada cinco años, por lo menos, esta previsión.

3. ESAMUR podrá ser autorizada, conforme a lo previsto en la legislación de patrimonio aplicable, para vender y permutar los bienes propios siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

4. La venta de los bienes regulada en este artículo se llevará a cabo por medio de los procedimientos regulados en la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando concurran razones de interés público, ESAMUR podrá ser autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a enajenar directamente sus bienes propios.

Artículo 29.- Cesión de bienes a las Entidades locales.

1. La Entidad podrá ceder a las Entidades Locales o, en su caso, a otras entidades públicas y privadas la titularidad de instalaciones o infraestructuras mediante la suscripción del correspondiente convenio o contrato por su Consejo de Administración y el cumplimiento de las formalidades exigidas por la legislación de patrimonio aplicable. El Convenio o contrato regulará las formas de inspección que, conforme a lo indicado en esta Ley, se reserva ESAMUR.

2. En todo caso la suscripción del convenio precisará del cumplimiento de las siguientes reglas:

a) Se observarán las prescripciones que sobre cesión de bienes a las Administraciones Públicas contenga la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma.

b) La cesión sólo podrá realizarse cuando la entidad local cesionaria tenga aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza o Reglamento regulador del servicio adecuado a las necesidades de prestación de este

c) La cesión supone la obligación de sostenimiento de la obra por la entidad local contando con el producto que le corresponda de la recaudación del canon de saneamiento.

d) En caso de deficiencias en la prestación del servicio y previo expediente instruido al efecto con audiencia de la entidad local correspondiente, ESAMUR podrá recuperar tanto la administración así como en su caso la titularidad de la obra e instalación para la prestación efectiva del servicio.

Artículo 30.- Protección de los bienes.

La protección, incluyendo la recuperación posesoria, de los bienes tanto propios como adscritos a ESAMUR será llevada a cabo por ella misma con sujeción a la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 31.- Recursos económicos.

ESAMUR tendrá los siguientes recursos económicos:

a) El producto de la recaudación del canon de saneamiento

b) Las transferencias contenidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma o recibidas de la Administración General del Estado o de cualquier ente público o privado para el cumplimiento de sus funciones.

c) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte conforme a lo establecido en la legislación de Hacienda aplicable

d) Los ingresos de derecho privado.

e) Cualquier otro recurso que se le pudiera asignar.

Artículo 32.- Presupuesto y gestión económica.

1. El Consejo de Administración a propuesta de su Presidente aprobará inicialmente cada año un programa de actuación, inversiones y financiación y un presupuesto de explotación y de capital con sujeción a las previsiones contenidas en la legislación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los documentos indicados se enviarán en tiempo hábil al Consejero de quien dependa ESAMUR para que éste los eleve para su aprobación al Consejo de Gobierno y sean, a su vez, integrados en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. Las operaciones de endeudamiento de ESAMUR deberá acomodarse, en su caso, a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. ESAMUR estará sometido al régimen de contabilidad previsto en la legislación de Hacienda para las Entidades de Derecho Público.

4. La recaudación del canon de saneamiento deberá ser objeto de contabilización separada del resto de los ingresos a efectos de facilitar su dedicación a las finalidades indicadas por el artículo 17 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

5. El régimen de variaciones presupuestarias será el establecido en la legislación de Hacienda para las Entidades de Derecho Público.

6. El régimen de control de las actividades financieras y económicas se regirá por lo que disponga la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de la posibilidad de existencia de una Intervención propia en ESAMUR.

CAPITULO V
OTROS ASPECTOS DEL REGIMEN JURIDICO.

Artículo 33.- Régimen de contratación.

1. La contratación de ESAMUR se regirá por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas en los supuestos en que deba someterse al régimen de contratación pública.

2. En los supuestos en que la contratación se someta a derecho privado, se deberán respetar los principios a los que deben ajustarse los contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 34.- Régimen de responsabilidad administrativa.

1. Corresponde al Presidente o, por su delegación, al Vicepresidente o al Gerente, impulsar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se hayan podido incoar de oficio o a instancia de parte, conforme a lo regulado en la legislación básica estatal.

2. El Consejo de Administración adoptará el acuerdo final que bajo forma de propuesta se elevará al Consejero competente en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Artículo 35.- Régimen de la revisión de oficio de los actos nulos y declaración de lesividad de actos anulables.

1. Corresponde al Presidente o, por su delegación, a los Vicepresidentes o al Gerente, impulsar los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o declaración de lesividad de actos anulables que se hayan podido incoar de oficio o a instancia de parte, conforme a lo regulado en la legislación básica estatal y en la de desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Consejo de Administración adoptará el acuerdo final que bajo forma de propuesta se elevará al Consejero competente en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales para que bajo su dirección se complete el procedimiento administrativo aplicable.

Artículo 36.- Régimen de la expropiación forzosa.

1. Cuando deba recurrirse a la expropiación forzosa para la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones por ESAMUR, la tramitación administrativa de la expropiación será realizada por la Consejería competente en materia de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales a iniciativa de ESAMUR.

2. Corresponderá a ESAMUR en todo caso el carácter de beneficiario de la expropiación.

3. En lo demás se aplicará la legislación vigente en materia de expropiación forzosa.

Artículo 37.- Recursos administrativos.

1. Los actos del Presidente y del Consejo de Administración ponen fin a la vía administrativa y sólo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición.

2. Contra los actos del Gerente, procederá recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad.

3. Los actos del Vicepresidente o del Gerente, adoptados en uso de una delegación realizada por el Presidente, agotarán la vía administrativa siendo susceptibles solamente del potestativo recurso de reposición.

4. Contra los actos de gestión del canon de saneamiento procederá directamente reclamación económico-administrativa conforme a lo preceptuado en su legislación específica previo, en su caso, el recurso de reposición potestativo.

5. El recurso extraordinario de revisión, cuando proceda, se interpondrá ante el órgano que dictó el acto recurrido.

6. El Presidente resolverá las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral que se interpongan.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

5170 ORDEN de 14 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Inicicciación Profesional para el Empleo, Inicicciación Profesional Adaptada, Inicicciación Profesional Especial, así como Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

El artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica establece la necesidad de organizar programas específicos de Garantía Social.

Asimismo, la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) regula los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

La presente Convocatoria será dotada con aquellas cantidades que han sido aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002.

En consecuencia, conforme al artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

DISPONGO

Primero.-

1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia y a la presente convocatoria, que se inicien durante el 2002.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria aquellas entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia.

3. Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades o planes de:

a) Iniciación Profesional para el Empleo: En colaboración con Entidades Locales.

b) Iniciación Profesional Adaptada: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

c) Iniciación Profesional Especial: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad.

d) Planes de Inserción Laboral: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos o discapacitados.

Segundo.- Objeto de la subvención

El objeto de la convocatoria es el de ayudar a financiar Programas de Iniciación Profesional, con el fin de proporcionar al alumnado que participe, una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales a los que alude el artículo 17 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo), que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios; o bien, financiar Planes de Inserción Laboral para favorecer la incorporación al mundo del trabajo de los alumnos con necesidades educativas especiales que finalicen los Programas de Iniciación Profesional.

Tercero.- Objetivos de los programas

Los Programas de Iniciación Profesional en sus distintas modalidades y los Planes de Inserción Laboralse orientarán a la consecución de los objetivos referidos en los artículos 3.2 y 16, respectivamente, de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

Cuarto.- Destinatarios de los programas, formación de los grupos y comienzo de actividades

1. Destinatarios: Podrán acceder a los programas los jóvenes a que hace referencia el artículo 2 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

2. Formación de los grupos: Estos programas se desarrollarán en grupos con los límites establecidos en el artículo 18.1 y 18.2 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

3. Comienzo de actividades: Las acciones formativas se iniciarán como máximo, durante los dos meses siguientes a la resolución de la presente Convocatoria. No se autorizarán comienzos posteriores a la fecha referida.

Quinto.- Estructura de los programas. Programaciones

1. Estructura de los programas: Todos los programas constarán de los cinco componentes, con la distribución a

que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

Los programas se desarrollarán de lunes a viernes, en horario continuo de mañana o de tarde.

2. Programaciones: Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de Iniciación Profesional deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, la programación general a que hace referencia en el artículo 7 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

El Servicio de Inspección Educativa supervisará esta programación con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente convocatoria y en la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo), cuyo informe será remitido a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad; ésta comunicará por escrito a la entidad beneficiaria la aprobación o, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas se articularán, preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar la programación a las características individuales de los alumnos. Estas programaciones serán elaboradas, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.

Sexto.- Comisiones mixtas

1. Con posterioridad a la publicación de la Orden por la que se resuelva esta convocatoria, se constituirán Comisiones Mixtas de seguimiento de los programas y planes. Estarán compuestas por dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura, designados por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, y dos representantes de cada entidad susceptible de subvención. El Presidente será uno de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, que se encargará de convocar dicha Comisión, y el Secretario uno de los representantes de la entidad.

2. Las funciones de dicha Comisión Mixta serán:

a) Establecer el funcionamiento del programa o plan: Organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc., y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

b) Comprobar que la selección del profesorado o profesionales se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que se pretenden.

c) Elaborar el listado definitivo de alumnos que formarán el grupo.

d) Realizar las tareas de planificación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el programa o plan.

e) Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo del programa o plan.

f) Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renuncias que puedan producirse y valorar, si procede, la posibilidad de resolverlas.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a lo largo del desarrollo del programa o plan; en la primera reunión se procederá a su constitución y a aprobar el inicio del programa y en la última a la aprobación de la Memoria referidas en las disposiciones 10 y 11.4.6. de esta Orden. Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. Una vez constituidas, cada Comisión comprobará dejando constancia en el acta, que el contrato y dedicación de los formadores se adecuan a los apartados 5.1, 7 y 11 de la presente disposición.

4. El régimen jurídico de actuaciones de esta Comisión será el propuesto por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Profesorado

1. Los programas, en todas las modalidades objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales. Estos formadores serán contratados por la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les correspondan, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento de los alumnos y elaboración de materiales, reservando al menos dos horas semanales para dicha coordinación. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas se fijarán las dos horas a la semana de coordinación para todos los profesores de los grupos.

2. Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con los alumnos, las programaciones y la memoria del programa, entendiéndose que la contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo el mínimo será de trece meses.

En todo caso, el profesorado debe estar contratado quince días antes del inicio de las actividades lectivas.

3. El profesorado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13.7 para la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo, artículo 14.8 para la modalidad de Iniciación Profesional Adaptada y artículo 15.6 para la modalidad de Iniciación Profesional Especial de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo). Excepcionalmente, para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, el área de Formación Básica podrá ser desarrollada por licenciados en Pedagogía que acrediten haberla impartido con anterioridad.

4. Para las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo e Iniciación Profesional Adaptada, previo informe favorable de la Comisión Mixta, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, podrá autorizar que esta formación sea impartida por una empresa del sector profesional, acordándose, mediante Convenio de colaboración, las condiciones de su desarrollo, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 18.4 de esta disposición.

5. Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del programa un tercer profesional, siempre

que el proyecto lo justifique, su función responda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos (cuidador, trabajador social o educador de calle, etc.) y su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea. En todo caso esta situación deberá ser aprobada por la correspondiente Comisión Mixta.

Octavo.- Criterios de selección y matriculación de alumnos

1. Serán las Comisiones Mixtas las que aprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el programa.

2. En el caso de que en el programa subvencionado haya plazas disponibles, la Comisión Mixta podrá seleccionar los alumnos que estimen conveniente para completar el grupo.

3. Finalizados los plazos de matrícula recogidos en la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo), para cada una de las modalidades, se podrá incorporar algún alumno siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa.

4. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

Noveno .-Evaluación y certificación

1. La evaluación y certificación de los alumnos se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

2. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren. Durante el desarrollo del programa cada Profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados en las reuniones que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

Décimo.- Memoria

Al finalizar cada programa o plan, el profesorado responsable elaborará la Memoria a que hacen referencia el artículo 10 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo) y la disposición 11 de la presente Orden.

Undécimo.-Modalidades de programas y Planes de Inserción Laboral

1.Modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo.

1.1. La modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se desarrollará según las características establecidas en el artículo 13 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

1.2. Beneficiarios: Podrán acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios) de la Región de Murcia.

1.3. Destinatarios: Se dará preferencia a los jóvenes con mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

2.Modalidad de Iniciación Profesional Adaptada.

2.1. La modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se desarrollará según las características establecidas en el artículo 14 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

2.2. Beneficiarios: Podrán acceder a subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad, las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional Reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

Esta modalidad deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

2.3. Destinatarios: Atenderán preferentemente a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

En el caso de que el número de posibles alumnos supere el máximo de plazas disponibles, la Comisión Mixta seleccionará a los jóvenes participantes dando preferencia a aquellos que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales.

2.4.Duración, estructura, y distribución horaria de los componentes formativos: La duración mínima de los programas será de un año (once meses de actividades), asegurando un total de mil cien horas de formación.

Se autorizará la reducción de horas semanales cuando el desarrollo del programa tenga una duración mayor de la mínima exigida y siempre que se aseguren las mil cien horas indicadas.

2.5. Relación con el mundo laboral: Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas formativas, reguladas en la normativa que a tal efecto disponga la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o ser contratados por la propia entidad o por otras empresas.

3.-Modalidad de Iniciación Profesional Especial

3.1. La modalidad de Iniciación Profesional Especial se desarrollará según las características establecidas en el artículo 15 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

3.2. Beneficiarios: Podrán participar la entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, legalmente constituidas, y que dispongan de la infraestructura y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Las entidades podrán solicitar subvenciones para desarrollar:

a) Primer curso del programa.

b) Segundo curso del programa. Únicamente para las entidades que realizan el primer curso del programa en el curso 2001-02.

3.3. Destinatarios: Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad y que preferentemente hayan cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios y que no hayan recibido formación profesional.

4. Planes de Inserción Laboral

4.1. La modalidad de Iniciación Profesional Especial se desarrollará según las características establecidas en el artículo 16 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo).

4.2. Beneficiarios: Podrán participar la entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o a una situación de desventaja social claramente justificada, legalmente constituidas, y que dispongan de la infraestructura y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los planes.

4.3. Destinatarios: Podrán incorporarse alumnos que habiendo finalizado un programa de Iniciación Profesional , en cualquiera de sus modalidades, necesite información, apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo y adaptación al puesto de trabajo.

4.4. Los Planes de Inserción Laboral serán desarrollados por un profesional contratado expresa y directamente por la entidad beneficiaria. El tiempo de contratación comprenderá un mes más de lo que dure el plan, con el fín de asegurar tanto la realización de las acciones previstas, como la elaboración de la memoria.

4.5. Los grupos estarán constituidos por un mínimo de cinco alumnos.

4.6. Al finalizar el Plan de Inserción Laboral los profesionales que hayan participado en su desarrollo, coordinados por el responsable de la entidad beneficiaria, elaborarán una memoria que contemplará los siguientes apartados:

a) Resumen del desarrollo del plan.

b) Relación de alumnos participantes.

c) Relación de empresas y entidades colaboradoras.

d) Relación de jóvenes contratados y fotocopia compulsada de los contratos.

e) Recursos utilizados.

f) Valoración general del plan.

Duodécimo.- Perfiles

Los perfiles profesionales a desarrollar en los programas se relacionan en el anexo I.

Decimotercero.-Solicitudes

1. 1.Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II de la presente disposición e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes para las modalidades de Iniciación Profesional irán acompañadas de la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

B) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

C) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:

a) Justificación de la necesidad del programa.

b) Criterios seguidos para seleccionar o proponer a los posibles alumnos.

c) Esquema del programa de formación.

d) Infraestructura y recursos que aporta al programa.

e) Organización del equipo educativo.

f) Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el apartado 18.3.

g) Relación de empresas colaboradoras. Grado de compromiso de éstas documentado.

h) Anexo IIIA. Relación de posibles alumnos que participarían en el programa.

D) Para los proyectos que hayan sido subvencionados en la convocatoria anterior memoria en la que se especifique:

a) Alumnos participantes.

b) Grado de realización del programa referido a la fecha de publicación de esta Orden.

c) Empresas colaboradoras.

d) Perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

A las solicitudes de subvención para el desarrollo de programas de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se acompañará, además, el certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado.

En el caso de solicitud de subvención para el desarrollo de programas en la modalidad de Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial, se adjuntará también la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

- Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad.

2. Las solicitudes para los Planes de Inserción Laboral irán acompañadas de la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

B) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

C) Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

D) Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad.

E) Proyecto de actuación que detalle:

a) Relación nominal de jóvenes a atender en las actuaciones encaminadas a la inserción laboral junto con el

centro o entidad donde ha desarrollado y superado el perfil profesional exigido (Anexo IIIB).

b) Tipo de dificultad de cada joven ante la inserción laboral.

c) Medidas específicas para cada joven o grupo de jóvenes.

d) Temporalización.

e) Recursos aportados por la entidad

f) Dotación económica solicitada desglosada en conceptos, según el apartado 18.3 de esta Orden.

Decimocuarto.- Presentación y plazo de las solicitudes

1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el anterior apartado, se presentará en la Consejería de Educación y Cultura sita en Avda. de la Fama nº 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta convocatoria.

3. Si la solicitud o la documentación no reúne los requisitos previstos en el apartado anterior, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad requerirá por escrito y con acuse de recibo la documentación que falte a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición mediante resolución (artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo que ha sido modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999)

Decimosexto.-Comisiones de selección

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Inspección.

- Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión.

- Un representante de la Dirección General de Formación Ocupacional, Consejería de Trabajo y Política Social.

- Tres representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, cuando se proceda a la selección de los proyectos de las modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad pondrá a disposición de la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas. La Comisión establecerá el calendario y el horario necesario para que todos sus miembros, de forma colegiada, puedan proceder al estudio y selección de las mismas.

4.1.Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Implantación de nuevos programas en aquellas localidades donde no se desarrollan en la actualidad Programas de Iniciación Profesional de la misma modalidad.

b) La oferta de otros programas de Iniciación Profesional en el municipio.

c) Para las entidades que están desarrollando programas de Iniciación Profesional subvencionados en la anterior convocatoria, resultados de esta experiencia.

d) Calidad del proyecto de actuación.

e) Número de jóvenes beneficiarios y su adecuación a las características y objetivos que se pretenden en la modalidad solicitada.

f) Grado de implicación de las empresas del sector profesional.

g) Recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa.

h) Para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, tendrán prioridad los proyectos dirigidos al desarrollo del segundo curso.

4.2 No se subvencionarán proyectos con dos perfiles para un mismo grupo.

5. Recibidas las solicitudes y una vez realizada la correspondiente valoración, la Comisión seleccionadora efectuará propuesta provisional de concesión; inmediatamente después se procederá al trámite de audiencia de los interesados; y una vez finalizado, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad elevará al Consejero de Educación y Cultura la propuesta definitiva.

Decimoséptimo.-Concesión y denegación de subvenciones

1. La concesión y denegación de subvenciones, para cada una de las modalidades y Planes de Inserción Laboral, se podrá resolver individual o conjuntamente mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de cinco meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo objeto de publicación en el mismo.

Decimoctavo.-Cuantía

1. La cuantía total de la subvención, viene recogida en los Presupuestos de la Region para el año 2002, se imputará a las partidas presupuestarias 15.05.00.422H.463.02 y 15.05.00.422H.483.07 y será de:

a) 1.616.722 Euros para la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo.

b) 601.012 Euros para la modalidad de Iniciación Profesional Adaptada

c) 601.012 Euros para la modalidad de Iniciación Profesional Especial.

d) 120.202 Euros para Planes de Inserción Laboral

2. Las actividades incluidas en estas subvenciones están confinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativos de Grado de la Región de Murcia (FEDER, Fondo Social Europeo y FEOGA-O) 2000/2006.

3. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes alcanzará como máximo 48.081 Euros para las

distintas modalidades de Iniciación Profesional y 9.015 Euros para los Planes de Inserción Laboral.

En todas las modalidades las cuantías estarán en función de los criterios que se establezcan en la Comisión de Selección, en particular del coste del perfil, y deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los siguientes conceptos:

A) Gastos del personal docente:

Retribuciones

Cargas Sociales

(Se incluirán los gastos de desplazamiento del seguimiento de las prácticas formativas en empresas que deberán ser incluidas en nómina).

B) Gastos de funcionamiento:

Coordinación, planificación y administración.

Suministros.

Comunicaciones.

Impresión y reprografía.

Alquileres.

C) Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.

D) Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.

E) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Comisión Mixta podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al programa.

F) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. Dicho seguro estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas autorizas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permamente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitas, y en el desplazamiento.

- Las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

En los Planes de Inserción Laboral deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los conceptos A, B y C indicados anteriormente.

Se podrán realizar prácticas profesionales no laborales en las Empresas sin vinculación laboral, al amparo de lo dispuesto en el art. 4, apartado 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 de desarrollo del Real Decreto 631/93.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados, en el apartado correspondiente del anexo IV. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa, siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente. En el supuesto de que las modificaciones en la distribución de las cuantías sean iguales o inferiores al 10 por 100 de las cantidades inicialmente destinadas no será necesaria su comunicación a la Comisión Mixta. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en el apartado 20 de esta disposición.

4. La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso subrogar ni total ni parcialmente el programa en otra entidad o empresa. Con la autorización expresa de la Comisión Mixta se podrá subrogar el Área de Formación Profesional Específica mediante Convenio.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Decimonoveno.-Pago de la subvención

1. Las subvenciones se librarán directamente a las entidades seleccionadas en un único pago.

Para el pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de las acciones formativas, la siguiente documentación:

a) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social, así como de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de cuotas a la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se concedan las subvenciones. Quedan exceptuadas las entidades locales de la Región de Murcia, a tenor del artículo 65 del TR 1/999 de la Ley de Hacienda Regional.

b) Fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas Areas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en el apartado 18.3, según anexo IVA.

Para los Planes de Inserción Laboral anexo IVB.

c) Relación de alumnos matriculados, según anexo V.

d) Acta de la Comisión Mixta que apruebe el inicio del programa o plan.

2. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Vigésimo.- Justificación de la subvención

1.En el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad originales y copia de la siguiente documentación:

Programas de Iniciación Profesional

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del programa a que hace referencia el apartado décimo de esta Orden.

c) Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

d) Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en el apartado noveno.2 de la presente disposición.

e) En su caso, escrito referido en el apartado decimoctavo.3 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

En el caso de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se presentará, asimismo, certificación expedida por los servicios competentes de las mismas de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada, así como detalle de los gastos efectuados.

En las justificaciones de las subvenciones para el desarrollo de los programas de las modalidades de Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial, además se presentará la siguiente documentación:

a) Detalle de gastos

b) Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

c) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa.

Planes de Inserción Laboral

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del programa a que hace referencia el apartado 11.4.6 de esta Orden.

c) En su caso, escrito referido en el apartado 18.3 de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

d) Detalle de gastos

e) Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

f) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Plan.

2. El expediente justificativo se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para su comprobación.

3. Los expedientes quedarán custodiados en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o donde ésta determine.

Vigésimo primero.- Incumplimiento de la obligación de justificar

La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Vigésimo segundo.-Obligación de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Cultura y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada o la Intervención General de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

2. En el caso de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo desarrollada por entidades locales, las corporaciones locales y las empresas colaboradoras en los programas facilitarán a los representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia el acceso a las instalaciones y la documentación necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo tercero.-Normas Subsidiarias

En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en el Capítulo Quinto – Subvenciones y Ayudas Públicas -del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre.

Vigésimo cuarto.-Facultar

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Vigésimo quinto.-Régimen de Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencionso-Administrativa).

Murcia a 14 de mayo de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL.

1.-ACTIVIDADES AGRARIAS
- Operario de Cultivos Hortícolas
- Operario de Viveros y Jardines
- Operario de Actividades Forestales
- Auxiliar de Floristería
- Cuidador de Ganado Caballar
- Operario Lombricultor

4.-ADMINISTRACIÓN
- Servicios Auxiliares de Oficina
- Ofimática

5.-ARTES GRÁFICAS
- Operario de Imprenta Rápida y Manipulados

6.-ARTESANIAS
- Operario de Alfarería Cerámica
- Operario de Bisutería
- Operario de Forja Artística
- Operario de Restauración Básica y Talla
- Operario de Vidriero
- Operario Damasquinador

7.- COMERCIO Y MARKETING
- Auxiliar Dependiente de Comercio
- Vendedor ambulante

8.- COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO
- Auxiliar de Laboratorio e Imagen

9.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
- Operario de Albañilería
- Operario de Fontanería
- Operario de Revestimientos Ligeros
- Pintor-Empapelador
- Yesista-Escayolista
- Operario de Cantería
- Pintor-Decorador

10.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
- Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
- Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos

11.-FABRICACIÓN MECÁNICA
- Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio
- Operario de Soldadura
- Herrero y Forjador Agrícola
- Operario de Calderería

12.-HOSTELERÍA Y TURISMO
- Ayudante de Cocina
- Ayudante de Restaurante-Bar
- Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería
- Auxiliar de Lavanderia Industrial

13.-IMAGEN PERSONAL
- Auxiliar de Peluquería

14.-INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
- Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas
- Operario de Industrias Lácteas
- Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos
- Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos
- Ayudante de Panadería y Repostería
- Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial
- Auxiliar de Pescadería
- Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos

16.-MADERA Y MUEBLE
- Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares
- Operario de Carpintería
- Operario de Mecanizado de la Madera
- Operario de Transformación del Corcho

17.-MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS
- Ayudante de Carrocería
- Ayudante de Reparación de Vehículos
- Ayudante de Reparación de Motocicletas
- Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales

18.-MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
- Operario de Refrigeración y Climatización
- Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
- Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria
- Operario de Mantenimiento de Máquinas-Herramientas.

20.-SANIDAD
- Auxiliar de Transporte Sanitario

21.-SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas
- Auxiliar de Limpieza de Inmuebles (Acnee)
- Socorrista Acuático

22.-TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
- Operario Maquinista de Confección Industrial
- Reparador de Calzado y Marroquinería
- Tapicero

ANEXO II. Solicitud de subvención

Modalidad Iniciación Profesional para el Empleo ☐

Modalidad Iniciación Profesional Adaptada ☐

Modalidad Iniciación Profesional Especial ☐

Plan de Inserción Laboral ☐

Don/doña . . . . . con Número de Identificación Fiscal . . . . . Domicilio . . . . . , Provincia . . . . . , calle de . . . . . en su calidad de titular/representante de la entidad . . . . . CIF/NIF . . . . . , con domicilio en . . . . . provincia de . . . . . ., calle . . . . . ., número . . . . . , código postal . . . . . ., teléfono . . . . . ., Fax . . . . . .

Dirección a efectos de notificación: . . . . . .

De conformidad con la Orden de . . . . . por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional y planes de inserción laboral a iniciar en 2002 (BORM de . . . . .).

Solicita una subvención de . . . . . .Euros para desarrollar programas de Iniciación Profesional / Plan de Inserción Laboral (1) en . . . . . .(2) para los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales (3)/ Plan de Inserción Laboral	Número de grupos	Importe solicitado Euros

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Indicar, en su caso centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.
(3) En la modalidad de Iniciación Profesional Especial, indicar 1º año o 2º año.

En . . . . . , a . . . . . de . . . . . de 2002

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANEXO III A. Relación de posibles alumnos

Programas Iniciación Profesional. Curso 2002

Modalidad . . . . . Perfil profesional: . . . . . .
Entidad: . . . . . .
Centro donde se desarrolla el programa: . . . . . .
Provincia: . . . . . .Localidad . . . . . .

Número de orden	Nombre y apellidos	Características de los alumnos(1)	Fecha de nacimiento	D.N.I.	Dirección

(1) Indicar procedencia: Curso ESO, programa de diversificación curricular, etc.

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

ANEXO III B. Relación de posibles alumnos

Planes de Inserción Laboral. Curso 2002

Denominación. . . . . .
Entidad: . . . . . .
Centro donde se desarrolla el plan: . . . . . Provincia:
. . . . . .Localidad . . . . . .

Número	Nombre y apellidos	NIF	Fecha de nacimiento	Centro de procedencia y curso (1)	Caracteísticas del alumno

(1)Indicarúltimo centro, curso y año académico cursados

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

ANEXO IV A

Programas de Iniciación Profesional. Curso 2002

Modalidad . . . . . Perfil profesional: . . . . . .
Entidad: . . . .
Centro donde se desarrolla el programa: . . . . Localidad: . . . . . .
Fecha de inicio del programa: . . . . . Fecha de inicio de las acciones formativas: . . . . . .
Fecha de finalización del programa . . . . . Fecha de finalización de las acciones formativas: . . . .

Equipo educativo

Profesor/titulación	Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas	Número de horas de contratación
Profesor del área de Formación Profesional: Nombre, apellidos, titulación: Areas que imparte: Profesor del área de Formación Básica: Nombre, apellidos, titulación: Areas que imparte:	Área de Formación Profesional:. . . . . Horas Area de Formación Básica: . . . . Horas Formación y Orientación Laboral: . . . . . Horas: Tutoría: . . . . . Horas Actividades complementarias: . . . . . .Horas	Profesor del área de Formación Profesional: . . . . . Horas Profesor del área de Formación Básica: . . . . . .Horas

Importe de la subvención concedida: . . . . . .
Distribución de la subvención:

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	
D Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.	
E Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento.	
F Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

ANEXO IVB

Planes de Inserción Laboral. Curso 2002

Denominación. . . . . .
Entidad: . . . . . .
Centro donde se desarrolla: . . . . . Localidad: . . . . . .
Fecha de inicio del plan: . . . . . Fecha de inicio de las acciones: . . . . . .
Fecha de finalización del plan. . . . . Fecha de finalización de las acciones : . . . . . .

Equipo profesional

Profesional	Número de horas/Semana de dedicación	Número de horas de contratación
Nombre y apellidos, titulación,	.Horas	

Importe de la subvención concedida: . . . . . .
Distribución de la subvención:

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

ANEXO V. Relación de posible alumnos matriculados

Programas de Iniciación Profesional y Planes de Inserción Laboral. Curso 2002

Modalidad o denominación. . . . . Perfil profesional: . . . . . .
Entidad: . . . . . .
Centro donde se desarrolla el programa: . . . . . .
Localidad . . . .

Número de orden	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	D.N.I	Procedencia	Dirección	Fecha alta	Fecha baja

(1) Indicar procedencia: Curso ESO, programa de diversificación curricular, etc.

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

ANEXO VI

HOJA DE MATRÍCULA

PROGRAMA DE INICIACIÓN PROFESIONAL

FOTOGRAFÍA

CURSO: 2002-03
CENTRO:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: PROVINCIA:
MODALIDAD:
PERFIL PROFESIONAL:
MATRÍCULA Nº FECHA
EXPEDIENTE Nº TURNO

DATOS DEL ALUMNO/A

APELLIDOS_____
NOMBRE_____
NACIDO EN_____ FECHA_____
PROVINCIA_____D.N.I._____
DOMICILIO
CALLE/PLAZA_____
__Nº_____ESCALERA_____BLOQUE_____PISO_____ PUERTA_____
TELÉFONO/S DEL DOMICILIO_____
LOCALIDAD_____C.P._____

DATOS FAMILIARES

PADRE O TUTOR
NOMBRE_____APELLIDOS_____
D.N.I._____TELÉFONO TRABAJO_____
MADRE O TUTORA
NOMBRE_____APELLIDOS_____
D.N.I._____TELÉFONO TRABAJO_____
OTROS TELÉFONOS DE CONTACTO_____

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO DE PROCEDENCIA_____
ÚLTIMO CURSO MATRICULADO_____
ÚLTIMO CURSO APROBADO_____

CONTESTE SI O NO A LAS SIGUIENTE CUESTIONES:

HA PARTICIPADO EN UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR _____
TIENE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD _____
TIENE GRADUADO ESCOLAR _____
ALUMNO/A CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES_____ INDIQUE EN CASO AFIRMATIVO EL TIPO DE DISCAPACIDAD:
_____
OTROS CURSOS O ESTUDIOS REALIZADOS:
_____

BAJA:

FECHA _____
CAUSA_____

EN DOCUMENTO ADJUNTO SE HARÁN CONSTAR AQUELLAS OBSERVACIONES QUE SE

CONSIDEREN NECESARIAS.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5174 Normas urbanísticas de la modificación del Plan General de Ordenación urbana, sector 2R-B y 2R-C, de San Pedro del Pinatar. Expediente: 101/01 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de este proyecto.

«LA VIGENCIA DE ESTAS NORMAS VIENE CONDICIONADA POR LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN APROBATORIA».

CONDICIONES DE DESARROLLO PARA EL SECTOR 2R-B.

1.- CONDICIONES DE USO.

El uso predominante para este sector será el residencial unifamiliar y plurifamiliar y el de equipamientos, en la proporción edificatoria que más adelante se especifica, siendo usos compatibles el comercial y de servicios.

En todo caso deben considerarse excluidos los usos industriales y de almacenes que no puedan considerarse artesanales o instalaciones vinculadas a las viviendas.

El uso de garaje y aparcamiento vendrá fijado en el Plan Parcial en cada caso y siempre con sujeción a las Ordenanzas Municipales de edificación en cuanto a mínimos, máximos y disposición de los mismos.

El sistema Lineal de Espacios Libres no podrá acoger a vías de tráfico rodado excepto los imprescindibles cruces perpendiculares y deberá ejecutarse su arbolado desde el inicio de la creación de cada tramo.

2.- EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad bruta de este sector será de 0,65 m²/m² con arreglo al siguiente desglose:

Para el Sector 2R-B:

- 0,55 m²/m²: como máximo para edificación residencial y comercial.
- 0,10 m²/m²: como mínimo para equipamientos, dotaciones y servicios públicos.

3.- SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SECTOR.

Según se detalla en planos:

Sistemas Generales de Espacios Libres	15.707,00 m²
Sistemas Generales de Comunicaciones	9.424,00 m²
Total	25.131,00 m²

4.- TIPO DE ORDENACIÓN.

ORDENACIÓN.

La ordenación concreta de este sector deberá ser propuesta en el correspondiente Plan Parcial que la desarrolle, siendo en todo caso necesario que las zonas verdes y espacios libres propios de la dotación de cada sector se incardinen con el Sistema General de Espacios Libres de carácter lineal prevista en este Plan General para lograr una malla estructurada de Espacios Libres y Zonas Verdes.

En cuanto a la distribución tipológica de la ordenación se podrán adoptar dentro del sector en áreas diferenciadas y homogéneas entre dos tipos de ordenación arquitectónica.

Estas áreas de tipologías diferentes como mínimo deberán comprender manzanas completas, según el siguiente criterio:

Para el sector 2R-B:

a.) Bloques plurifamiliares de viviendas colectivas, en disposición alineada a vía pública abierta con espacios habitables semiabiertos o cerrados. Las superficies no ocupadas por la edificación se considerarán afectadas de modo permanente por el uso de espacios libres privados, no pudiendo ser segregadas, parceladas o vendidas con independencia de la totalidad del terreno que incluye a la edificación levantada.

Esta tipología no podrá abarcar más del 70% del total de viviendas posibles en el sector.

b.) Viviendas unifamiliares alineadas o aisladas.

PARCELAS MÍNIMAS.

Para la tipología de Ordenación de bloques plurifamiliares la parcela mínima será de 200 m².

Para la tipología de vivienda unifamiliar aislada, la parcela mínima se fija en 300 m².

En las zonas de viviendas unifamiliares alineadas la parcela mínima se fija en 80 m².

La parcela mínima para equipamientos será fijada en el plan parcial.

Todas las parcelas que se fijan como mínimas serán indivisibles.

ALTURA.

La altura máxima en cualquiera de los tipos de ordenación será de tres plantas, equivalente a 10 m.

VIARIO.

Las vías de acceso principales deberán tener un ancho mínimo de 16 m. y las de distribución no podrán ser de ancho menor de 12 m.

El vial de separación entre ambos sectores tendrán un ancho mínimo de 16 m.

CONDICIONES DE DESARROLLO PARA EL SECTOR 2R-C.

1.- CONDICIONES DE USO.

El uso predominante para este sector será el residencial unifamiliar y plurifamiliar y en menor medida el de equipamientos, en la proporción edificatoria que más adelante se especifica, siendo usos compatibles el comercial y de servicios.

En todo caso deben considerarse excluidos los usos industriales y de almacenes que no puedan considerarse artesanales o instalaciones vinculadas a las viviendas.

El uso de garaje y aparcamiento vendrá fijado en el Plan Parcial en cada caso y siempre con sujeción a las Ordenanzas Municipales de edificación en cuanto a mínimos, máximos y disposición de los mismos.

El Sistema Lineal de Espacios Libres no podrá acoger a vías de tráfico rodado excepto los imprescindibles cruces perpendiculares y deberá ejecutarse su arbolado desde el inicio de la creación de cada tramo.

2.- EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad bruta de este sector será de 0,65 m²/m² con arreglo al siguiente desglose:

Para el Sector 2R-C:

- 0,55 m²/m² : como máximo para edificación residencial y comercial.
- 0,10 m²/m²: como mínimo para equipamientos, dotaciones y servicios públicos.

3.- SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SECTOR.

Según se detalla en planos:

Sistemas Generales de Espacios Libres	21.143,00 m²
Sistemas Generales de Comunicaciones	10.879,00 m²
Total	32.022,00 m²

4.- TIPO DE ORDENACIÓN.

ORDENACIÓN.

La ordenación concreta de este sector deberá ser propuesta en el correspondiente Plan Parcial que la desarrolle, siendo en todo caso necesario que las zonas verdes y espacios libres propios de la dotación de cada sector se incardinen con el Sistema General de Espacios Libres de carácter lineal prevista en este Plan General para lograr una malla estructurada de Espacios Libres y Zonas Verdes.

En cuanto a la distribución tipológica de la ordenación se podrán adoptar dentro del sector en áreas diferenciadas y homogéneas entre dos tipos de ordenación arquitectónica.

Estas áreas de tipologías diferentes como mínimo deberán comprender manzanas completas, según el siguiente criterio:

Para el sector 2R-C:

a.) Bloques plurifamiliares de viviendas colectivas, en disposición alineada a vía pública abierta con espacios habitables semiabiertos o cerrados. Las superficies no ocupadas por la edificación se considerarán afectadas de modo permanente por el uso de espacios libres privados, no pudiendo ser segregadas, parceladas o vendidas con independencia de la totalidad del terreno que incluye a la edificación levantada.

Esta tipología no podrá abarcar más del 70% del total de viviendas posibles en el sector.

b.) Viviendas unifamiliares alineadas o aisladas.

PARCELAS MÍNIMAS.

Para la tipología de Ordenación de bloques plurifamiliares la parcela mínima será de 200 m².

Para la tipología de vivienda unifamiliar aislada la parcela mínima se fija en 300 m².

En las zonas de viviendas unifamiliares alineadas la parcela mínima se fija en 80 m².

Todas las parcelas que se fijan como mínimas serán indivisibles.

ALTURA.

La altura máxima en cualquiera de los tipos de ordenación será de tres plantas, equivalentes a 10 m.

VIARIO.

Las vías de acceso principales deberán tener un ancho mínimo de 16 m. y las de distribución no podrán ser de ancho menor de 12 m.

El vial que separa ambos sectores tendrá un ancho mínimo de 16 m.

Murcia, 29 de abril de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

5167 Orden de 16 de mayo de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Primero: Designar los vocales de la Mesa de Contratación de esta Consejería cuya, composición será la establecida en la presente Orden, salvo que en los Pliegos de Condiciones de la Contratación se establezca otra Mesa de carácter específico para la misma.

Segundo: Nombrar como vocales de la Mesa de Contratación:

1.º- Al Jefe de Servicio Económico y de Contratación, que actuará como Secretario de la Mesa. Será suplente del mismo, el Jefe de Sección de Contratación.

2.º- Un representante de la Dirección General competente en razón de la materia objeto del contrato, que será:

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas:

Titular: El Subdirector General de Ordenación del Territorio y Costas.

Suplente: El Jefe de Servicio de Costas.

Por la Dirección General de Promoción Turística:

Titular: El Jefe de Servicio de Promoción Turística.

Suplente: El Técnico de Gestión de Turismo

Por la Dirección General de Infraestructuras de Turismo:

Titular: El Jefe de Servicio de Planificación de Infraestructuras Turísticas.

Suplente: El Jefe de Servicio de Ordenación e Inspección del Turismo.

3.º- El Jefe de Servicio Jurídico de la Secretaría General, y como suplentes a cualquiera de los Asesores Jurídicos que componen dicho Servicio.

4.º- El Interventor Delegado de la Consejería o persona que le sustituya.

Tercero: A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Cuarto: Notificar la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: La presente Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de mayo de 2002.—El Consejero, P.D., el Secretario General, Orden 4 de febrero de 2002 (BORM 13-02-2002), **Francisco Luis Valdés-Albístur Hellín.**

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

5168 Orden de 17 de mayo de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, de modificación de la Orden de 22 de febrero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos, con cargo al programa 751c de la Dirección General de Promoción Turística de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2002.

Por Orden de 22 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a apoyo de fiestas populares y otros eventos turísticos, con cargo al Programa 751C de la Dirección General de Promoción Turística de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia, para el año 2002, en cuantía de 120.202 Euros.

La consecución de los fines previstos en dicha Orden aconsejan llevar efecto un incremento de los citados créditos procediendo, en su consecuencia, la modificación de la referida Orden, con el propósito de posibilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la asignación de subvenciones con cargo a dicho incremento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de Enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.-

Se incrementa en 330.557 Euros el importe de los créditos fijados en el Artículo 2 de la Orden de 22 de febrero de 2.002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino a apoyo de fiestas populares y otros eventos turísticos, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.751C.484.00, proyecto nº. 30856 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002.

Artículo 2.-

Se establece un nuevo plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de las solicitudes de las subvenciones reguladas en la citada Orden de 22 de febrero de 2002.

Artículo 3.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a que se refiere el artículo 7.2 de la misma Orden, se computará a partir del día siguiente a la fecha final del plazo fijado en el art. 2 de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

5169 Orden de 17 de mayo de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro que complementen programas de la Consejería.

La Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, establece, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, en el programa 751 B, una partida cuya finalidad es subvencionar aquellas actuaciones de carácter turístico, destinadas a colectivos específicos, que persigan fines complementarios a los que tiene encomendada esta Consejería efectuadas por las Instituciones sin fines de lucro, así como participar en el Plan Gerontológico de la Región de Murcia y el Plan de Integración Social de los Inmigrantes coordinados por la Dirección General de Política Social.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de estas subvenciones.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.

Las entidades sin fin de lucro podrán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan iniciar durante el ejercicio de 2002.

Las subvenciones o ayudas se concederán a las asociaciones o entidades sin fin de lucro para financiar aquellas actuaciones, que supongan para ellas gastos corrientes en bienes y servicios, y que estén relacionadas con los objetivos que tiene fijados esta Consejería en la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2002 en el ámbito del Turismo y que se concreten en los tres siguientes apartados:

- actuaciones que persigan objetivos complementarios a los que tiene fijados la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

- organización de actividades que fomenten un mayor conocimiento, uso y disfrute de los productos turísticos de nuestra Región dirigidas a las personas mayores o que impulsen la práctica turística en épocas de baja ocupación con mejores precios y rompiendo la estacionalidad.

- organización de actividades que fomenten un mayor conocimiento, uso y disfrute de los productos turísticos de nuestra Región dirigidas a los inmigrantes o que impulsen la realización de cursos de formación turística para este colectivo.

No podrán concederse subvenciones a las entidades sin fin de lucro solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que se comprobará de oficio en los términos establecidos por el artículo 2º de la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ´ámbito presupuestario.

El importe de las subvenciones será destinado al pago de las actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrán alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por el beneficiario, y previa autorización de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación en su caso.

Estas subvenciones serán financiadas con cargo a la siguiente partida presupuestaria; 19.01.751B.00.489.09, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002 por un importe total de 51.941 euros que se distribuyen de la siguiente manera:

- programa de actuaciones complementarias de turismo: Proyecto 21350, por un importe de 36.914 euros.

- participación en el plan gerontológico de integración de personas mayores: Proyecto 30824, por un importe de 6.011 euros

- participación en el plan de integración de inmigrantes: Proyecto 30825, por un importe de 9.016 euros.

Si en una o más líneas de las establecidas en el párrafo anterior no se cubriese la totalidad de las cuantías previstas, éstas se redistribuirán entre las actuaciones solicitadas en cualquiera de los otros apartados y de conformidad con la prioridad que, de acuerdo con los criterios del artículo 4º de la presente Orden fije la Comisión de Valoración.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de ayudas contempladas en la presente Orden serán presentadas por los interesados mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden cumplimentando el modelo normalizado que consta como Anexo I de la misma, y acompañada de la documentación siguiente:

a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de no constar la letra de identificación fiscal, acompañar fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal. Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse, además, escritura de constitución o estatutos, según proceda debidamente registrados, fotocopia del Código de Identificación Fiscal y documento que acredite la representación del peticionario.

b. Memoria explicativa de las actuaciones a realizar, con especificación del presupuesto.

c. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Plaza Julián Romea, número 4, 30071, Murcia) o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de defectos será de 10 días naturales.

Artículo 4. Criterios de concesión.

Por orden preferente los criterios de concesión son los siguientes:

1. La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a su efecto complementario con los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

2. La mayor integración de colectivos específicos en las actuaciones propuestas.

3. Interés general de la actuación.

4. El porcentaje de participación económica de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 5. Valoración de las solicitudes.

5.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario General de la Consejería, e integrada por el Secretario Sectorial de Turismo o persona en quien delegue, el Vicesecretario y el Jefe del Servicio Jurídico o Asesor de dicho Servicio, que actuará como secretario.

5.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios recogidos en el artículo anterior.

5.3. La comisión elaborará una propuesta de resolución que, acompañada del informe técnico, en su caso, será elevada por el Secretario General al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio. La propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, revocaciones o renuncias, o si se generasen nuevos créditos con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

5.4 La Comisión de Evaluación podrá recabar de las entidades sin fin de lucro solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 6. Resolución de la convocatoria.

6.1. El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, a la vista de la propuesta que le eleve el Secretario General resolverá, previa fiscalización de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, la concesión o denegación de la subvención.

6.2. En la orden de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa de general aplicación.

6.3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3. Transcurridos los tres meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes de entenderán desestimadas.

6.4 El importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

6.5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago y justificación de las ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional aprobado por Decreto Legislativo nº. 1 /1999, de 2 de diciembre.

La justificación de la finalidad para la que se concedió y la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada se realizará en el plazo de un mes desde la finalización de la misma y, en todo caso, antes del 30 de noviembre del año 2002. A tal efecto, deberán los interesados presentar los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

- Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas originales o fotocopias compulsadas, contratos), así como los justificantes de la realización del pago efectivo (cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente; cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura). Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que, por naturaleza, les sean aplicables.

Artículo 8. Modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en su totalidad, con independencia del porcentaje subvencionado, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Turismo y Ordenación del

Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Hacer constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Artículo 10. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio podrán, en uso de la facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicito la subvención, quedando la entidad obligada a facilitar esta labor.

Artículo 12. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín* «Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME

A LA ORDEN DE:_____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F/.Teléono: Fax: E.Mail:

Código Cuenta Cliente: □□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

ACTUACIÓN SOLICITADA:

_____
_____
_____
_____
_____

IMPORTE DE LA INVERSIÓN:_____

CANTIDAD SOLICITADA:_____

OBSERVACIONES:_____
_____
_____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

D.:_____con D.N.I._____en calidad de_____

En a de de 2002.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

5186 La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, acordó proceder a la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de un sistema de conferencias con destino al salón de plenos de la Asamblea Regional de Murcia.

Anuncio de contratación

1. Entidad adjudicataria

Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Número de expediente: ARM CO-2/2002

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de conferencias con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

Número de unidades a entregar: Según pliego.

Lugar de entrega: Asamblea Regional de Murcia.

Plazo de entrega: 1 mes desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: concurso

4. Presupuesto base de licitación

Sesenta y dos mil trescientos cuatro (62.304) euros.

5. Garantía provisional

Mil doscientos cuarenta y seis euros con ocho céntimos (1.246'08)

6. Obtención de documentación e información

Entidad: Asamblea Regional de Murcia

Domicilio: Paseo Alfonso XIII, número 53

Localidad y código postal: Cartagena, 30203

Teléfono: 968-326800

Telefax: 968-326804

Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia y profesional: Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de que el plazo finalizara en sábado o día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. La presentación deberá hacerse, ya sea en mano, ya por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en material de contratación administrativa.

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 6 del pliego.

Lugar de presentación: Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, 53, en horas de 9'00 a 14'00.

9. Gastos de los anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena, 21 de mayo de 2002.—La Letrada Secretaria General.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5165 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
27433515N	BALLESTER ESPEJO SEBASTIAN	4197/1991	EMBARGO DE SALARIOS A LA EMPRESA
34807086J	BENEDICTO CANTO FUENSANTA	5265/2001	NOTIF. CONDOMINO EMB. BS. INMUEBLES
22158567E	BERNAL ESPINOSA DOLORES	1577/1995	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES

X1817818J	FURACKER GEORG	7335/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23138489Y	GOMARIZ GARCIA JUAN	3656/1991	REQUERIMIENTO CONYUGE
29048830Z	GOMEZ PEREZ ANA	10835/1991	EMBARGO DE SALARIOS DEL CONYUGE
B03246493	INEXMAR S.L.	1312/1992	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22480823W	MARIN SANTIAGO MARIA	6535/1991	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES AL CONYUGE
76611996P	OTERO BOHAN MARIA FLORA	8441/1991	REQUERIMIENTO CONYUGE
26164063E	PALACIOS ASIAN FRANCISCO	14404/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
48426605J	PASTOR GONZALEZ DOLORES	7519/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22428390D	PIQUERAS GARCIA M. CARMEN	3799/1995	EMBARGO DE SUELDOS DEL CONYUGE
A30627970	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES GRAN SOL S.A	359/1995	PROVIDENCIA DE SUBASTA
74208461L	QUILEZ RAMIREZ MARIA	11319/1991	EMBARGO VEHICULOS CONYUGE
27443897K	RODRIGUEZ SANTIAGO GINESA MARIA	497/2001	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES AL CONYUGE
77524189K	SANTIAGO MARIN JUAN	119/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23090668W	SOLER MILLAN JOSE	4728/2001	REQUERIMIENTO CONYUGE
23090668W	SOLER MILLAN JOSE	4728/2001	DILG. EMB. B.INMUEBLES
B30580542	VIDECA COMERCIALES REUNIDOS S.L	5353/1991	TRAMITE DE AUDIENCIA

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 20 de mayo de 2002.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

Consejería de Educación y Cultura

5166 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en La Paca-Lorca (Murcia).

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/2/02.

2.-Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en La Paca-Lorca (Murcia).

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 9 de enero de 2002.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 1.770.464,46 euros.

5.-Adjudicación

a) Fecha: 9 de mayo de 2002.

b) Contratista: Ferrovial-Agromán, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 1.486.064,12 euros.

Murcia, 13 de mayo de 2002.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5172 Anuncio de licitación para contrato de suministros. Expediente número I-26/02.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I

c) Número de expediente : I-26/02.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: «Adquisición y suministro de un medidor de fotosíntesis»

b) Lugar de ejecución: Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (C.I.D.A.), sito en La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Un (1) mes.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 72.720 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional

Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 00, ext. 64039 y 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación general); Sobre nº 2 (Proposición económica), Sobre nº 3 (Propuesta técnica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia..

9.- Apertura sobre de documentación general.-

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.-

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.-

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5171 Anuncio de licitación para contrato de suministros. Expediente número I-19/02.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I

c) Número de expediente : I-19/02.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: «Adquisición y suministro de un biocongelador»

b) Lugar de ejecución: Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (C.I.D.A.), sito en La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 27.149 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional.-

Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 00, ext. 64039 y 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación general); Sobre nº 2 (Proposición económica), Sobre nº 3 (Propuesta técnica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia..

9.- Apertura sobre de documentación general.-

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.-

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.-

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5185 Anuncio de licitación para contrato de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.

c) Número de expediente: I-20/02.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: «Adquisición y suministro de un espectrofotómetro de infrarrojos».

b) Lugar de ejecución: Estación Enológica de Jumilla (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Un (1) mes.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 53.565 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional.-

Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 00, ext. 64039 y 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación general); Sobre nº 2 (Proposición económica), Sobre nº 3 (Propuesta técnica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia..

9.- Apertura sobre de documentación general.-

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.-

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.-

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, 20 de mayo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5173 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expediente número I-25/02.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I.

c) Número de expediente: I-25/02.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: «Obras de instalación de 720 m2 de invernadero, con pantalla de sombreo, controlador climático, sistema de calefacción y riego por goteo, para hidroponía».

b) Lugar de ejecución: Finca del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Torre Pacheco (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total es de 104.678,40 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional.-

Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 00, ext. 64039 y 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación general); Sobre nº 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.-

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.-

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.-

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 20 de mayo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5164 Corrección de errores del anuncio de contratación, número expediente 22/02, sobre «Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Mazarrón (Murcia)».

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 95, de fecha 25 de abril de 2002, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 5895, donde dice: «**Presentación de ofertas:** En el Registro General..., y hasta las 14 horas, del día 10 de junio de 2002...».

Debe decir: «**Presentación de ofertas:** En el Registro General..., y hasta las 14 horas, del día 11 de junio de 2002...».

Murcia, 16 de mayo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5163 Corrección de errores del anuncio de contratación, número expediente 23/02, sobre «Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de la estación depuradora de aguas residuales de Torre Pacheco (Murcia)».

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 95, de fecha 25 de abril de 2002, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 5896, donde dice: «**Presentación de ofertas:** En el Registro General..., y hasta las 14 horas, del día 10 de junio de 2002...».

Debe decir: «**Presentación de ofertas:** En el Registro General..., y hasta las 14 horas, del día 11 de junio de 2002...».

Murcia, 16 de mayo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4965 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2CO1PS0056.

GINES LOPEZ MULA.

DNI/CIF: 23.159.049-G.

ULTIMO DOMICILIO: C/ RIO TAIBLILLA, 15 BARRIO SAN VIETOR.

RESOLUCION: SOBRESEIMIENTO. Fecha: 12 de julio de 2001.

Murcia, 20 de febrero de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

4964 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- EXPEDIENTE: 3C02PS0094
- PRESUNTO RESPONSABLE: BLUE-LOR, S.L
- ULTIMO DOMICILIO: C/ BARTOLOME MESOLIVER RODENAS, 2219 BARCELONA Barcelona
- NORMAS INFRINGIDAS:
- Infracción del apartado 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril).

Murcia a 2 de mayo de 2002.—El Instructor, **León García García.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4966 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 33/2002. Construcción de Legalización de Industria de Fabricación y Envasado de Pimentón, en Junto a Ctra. C-3319, P.K. 13 del t.m. de Torre Pacheco. Promovido por Copifor, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 17 de abril de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca

4987 Juicio ejecutivo 313/1999.

Número de identificación único: 30024 1 0200791/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 313/1999.
Sobre juicio ejecutivo.
De Banco Santander, S.A.
Procurador señor Pedro Arcas Barnés.
Contra doña Josefa Fajardo Heredia, don Vicente Muñoz Fernández.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Lorca a trece de diciembre de dos mil uno.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 313/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander, S.A. representado por el Procurador don Pedro Arcas demandado don Vicente Muñoz Fernández y Josefa Fajardo Heredia, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

ANTECEDENTES:

Primero.- En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho procurador en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes de la deudora por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según constar en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondiente, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación solo de la ejecutante.

Segundo.- En la sustanciación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único.- Estando bien despachada la ejecución por basarse acción ejercitada en documento comprendido en el artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el deudor transcurrir el término por el que fue citado de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

FALLO:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Josefa Fajardo Heredia, Vicente Muñoz Fernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargos y con su importe íntegro pago a Banco Santander, S.A. de la cantidad de 782.579 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado/a. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificara en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vicente Muñoz Fernández y Josefa Fajardo Heredia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 9 de abril de 2002.—El/la Secretario.

———

Primera Instancia número Dos de Lorca

4986 Procedimiento número 171/2000.

N.I.U.: 30024 1 0202012/2000
Procedimiento: LAU/LAR Cognición 171/2000
Sobre LAU/LAR Cognición
De don José Antonio de la Viuda García
Procurador Sr. Pedro Arcas Barnes
Contra don Francisco González Abellaneda

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su Partido.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el numero 171/2000 a instancias de don José Antonio de la Viuda García, representado por el Procurador Don Pedro Arcas Barnes contra Don Francisco González Abellaneda se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Lorca a veinticinco de marzo de dos mil dos.

El Iltmo. Sr. D. Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 171/00 promovidos a instancia de D. José Antonio de la Viuda García, representado por el Procurador D. Pedro Arcas Barnes y defendido por el Letrado D. Pedro Hernández Bravo frente a don Francisco González Abellaneda, en situación de rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho

Primero. Por el Procurador D. Pedro Arcas Barnes, en la representación antedicha, se formulo demanda ejercitando acción de resolución de contrato de arrendamiento conforme a las prescripciones legales en la cual solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara sentencia declarando la resolución y/o extinción del contrato de arrendamiento y condenando al demandado a

desalojar dentro del término legal la finca sita en calle Ruiz Llamas de Lorca, con apercibimiento de lanzamiento judicial en otro caso, con imposición de costas.

Segundo. Admitida a tramite la demanda se emplazo al demandado para personarse y contestar la demanda sin el plazo de nueve días. Siendo negativas las diversas diligencias de emplazamiento y hallándose en ignorado paradero se produjo la citación y emplazamiento por edictos.

Tercero. No habiendo comparecido dentro del plazo se le declara en situación procesal de rebeldía.

Cuarto. A instancia de la parte actora, conforme al articulo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1951, se volvió a emplazar al demandado, con los apercibimientos legales, sin que se produjera su comparecencia, quedando los autos para dictar sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero. A tenor de las alegaciones y documento aportados con la demanda y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en la redacción dada al mismo por la Ley 34/84 de seis de agosto, en concordancia con todos los preceptos invocados por la parte actora y teniendo en cuenta la no comparecencia de la parte demandada, a pesar de ser emplazada por dos veces en los apercibimientos legales, procede estimar la demanda presentada de conformidad con el suplico de la misma. En el caso que se estimara que el artículo 43 del Decreto de cognición no resulta de aplicación por la citación edictal del demandado, de la prueba obrante en autos se desprende la existencia de ocupación de la finca por parte de éste a quien incumbía la carga probatoria de acreditar el justo título que legitima esa posesión, lo que evidentemente no ha hecho. Como bien se expone en la demanda no seria válida la cesión o subarriendo de la finca por parte de la anterior arrendataria, al no haber sido consentida por el arrendador, ni se ha probado por el demandado la concurrencia de los requisitos exigidos en el articulo 58 y ss de la LAU para que opera la subrogación mortis causa.

Segundo. En materia de costas, conforme al articulo 523.1 de la LEC, procede imponer a la parte demandada las ocasionadas en la presente lítis.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Pedro Arcas Barnes en nombre y representación de D. José Antonio De La Viuda García frente a D. Francisco González Abellaneda debo declarar y declaro resuelto y/o extinguido el contrato de arrendamiento de la finca sita en calle Vicente Llamas de Lorca y haber lugar al desahucio de la misma, apercibiendo al demandado de lanzamiento a su costa si no lo desaloja dentro del termino legal, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco González Abellaneda en ignorado paradero, expido el presente en Lorca a doce de abril de dos mil dos.—La Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

5158 Ejecución hipotecaria 158.

Número de identificación único: 30030 1 0200285/2002.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 158/2002.
Sobre ejecución hipotecaria.
De Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.
Contra doña María Arenas Córdoba, don Pedro Belando Arenas.
Procurador: Sin profesional asignado, María Belda González.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 158/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra María Arenas Córdoba y Pedro Belando Arenas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta en este Juzgado, con antelación de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca:

- Finca registral número 6.148, de la Sección 4.ª, libro 75, folio 158, Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Consistente en vivienda urbana, piso primero B, destinado a vivienda, forma parte de un edificio situado en término de Murcia, partido de Torreagüera, sitio conocido por el Secano, actualmente carretera de San Javier, número cien, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida de cien metros cuadrados. Este piso lleva como anejo exclusivo e inseparable a la misma, la mitad del patio de luces que linda con ella, y que tiene una superficie de seis metros y veintiún decímetros cuadrados.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de junio a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle edificio Dimóvil, Avenida Juan Carlos I, s/n., Murcia, conforme a las siguientes

CONDICIONES:

1.ª La finca embargada, ha sido tasada en escritura hipotecaria 75.306,82 euros, siendo esta su valoración a efectos de subasta.

2.ª A petición del ejecutante se acuerda sacar a subasta los bienes reseñados, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con observancia de lo dispuesto en el artículo 665 de la LEC, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación existente o que no existan título.

3.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA número 3085, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

5.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

7.ª Para el caso de que se hagan posturas que o superen al menos el 70% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por lo que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

8.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

9.ª Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

10. En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 14 de mayo de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4985 Procedimiento número 328/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0700516/2002

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 328/2002

Sobre Otras Materias

De doña Esperanza Birruezo Alarcón

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes

Que en este Juzgado al número 328/2002, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Esperanza Birruezo Alarcón, en solicitud de liberación de gravamen consistente cancelación de la carga que grava la siguiente finca:

- Finca número 18.766, sección 7.ª libro 158 y folio 101, del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María de las Mercedes, don Carlos, doña Fuensanta, don Jesús, don Félix, don José y doña Catalina Martínez Robles, como reservatarios en este momento del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueden comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5157 Juicio ejecutivo 621/1992.

Número de identificación único: 30030 1 0700848/2000.

Juicio ejecutivo 621/1992.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra don Mariano Izquierdo Amorós, don Asensio Izquierdo García, doña María Amorós Mayans.

Procurador: Sin profesional asignado, doña Marita Martínez Navarro, sin profesional asignado.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 621/1997 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Mariano Izquierdo Amorós, Asensio Izquierdo García y María Amorós Mayans, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Plaza de garaje, situada en calle Overia, planta semisótano, plaza número 15, del término de Orihuela. La superficie de la finca es de 12,28 metros cuadrados. La descripción de los bienes objeto de certificación es 1/54 ava parte de la finca 99.811/15 del Registro de la Propiedad de Orihuela.

Valoración a efectos de subasta nueve mil euros 9.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil. La subasta se celebrará el próximo día 3 de julio a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas a la ejecutada.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma de la subasta señalada al demandado en paradero desconocido don Mariano Izquierdo Amorós.

Murcia, 15 de mayo de 2002.—El/la Secretario/a Judicial.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5159 Ejecución hipotecaria 1.072/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0801310/2001.
Ejecutoria hipotecaria 1072/2001.
Sobre ejecución hipotecaria.
De Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.
Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.
Contra Artel, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 1.072/2001 a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. contra Artel, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de junio de 2002 a las 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

1.- Número dos.- Local comercial en planta baja del edificio, al fondo, de este, señalado en el plano del edificio con el número seis. Es de forma rectangular y carece de distribución. Su superficie útil es de ochenta y dos metros, veinte decímetros cuadrados; la construida, según el título presentado es de ochenta y cinco metros, diez decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, pasaje interior del edificio y escalera de acceso a la primera planta; Sur, calle peatonal; Oeste, local número sesenta y uno, y Este, rampa de subida al sótano.

Cuota: Cero enteros, cincuenta y seis centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 1.974, libro 192, folio 73, finca 5.372 del Registro de la Propiedad Cuatro de Málaga.

Valorada a efectos de subasta en 21.780.000 pesetas.

2.- Número sesenta y uno-A. Local comercial en la planta baja del inmueble; se señala con el número 7-A, y esta sin distribución interior. Su superficie es de ochenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Y linda al Norte, el local número sesenta 6 y ocho; Sur, calle peatonal;

Este, resto del local número dos; y al Oeste, con resto de la finca matriz de donde se segrega. Cuota: Quinientas noventa y cuatro milésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 1.975, libro 193, folio 44, finca 1.867-A del Registro de la Propiedad de Málaga.

Valorada en 21.780.000 pesetas.

Las dos fincas anteriormente descritas forman parte del edificio denominado Jabega IV, sito en la prolongación de la Alameda, hoy Avenida de Andalucía, Polígono de la Alameda, parcela setenta y dos de esta ciudad de Málaga.

3.- Parcela B-3. Parcela de terreno sita en el término municipal de Murcia, pedanía de Cobatillas, incluida en el Plan Parcial NPO, 3C «Cobatillas». Ocupa una superficie de 1.314 metros cuadrados y tiene asignada una edificabilidad de 3.135 metros cuadrados. Destino: Residencial. Y linda: Norte, con calle en proyecto C-1 en línea de 12 metros; Este con avenida de la Menta en línea de 109,50 metros; Oeste, con parcela EL-1 y SGI-3 en línea de 12 metros; Sur, con calle en proyecto C-2 en línea de 12 metros. Cuota de participación 6,9265%.

Inscripción: Libro 112 de la Sección 4.ª, folio 125, finca 10.578 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia.

Valorada en 34.485.000 pesetas.

4.- Parcela B-2. Parcela de terreno sita en el término municipal de Murcia, pedanía de Cobatillas, incluida en el Plan Parcial NPO, 3C «Cobatillas»: Ocupa una superficie de 7.290 metros cuadrados y tiene asignada una edificabilidad de 10.070 metros cuadrados. Destino: Residencia. Y linda: Norte, con calle en proyecto C-1 en línea de 96,98 metros; Este, con parcela EL-1 y SGI-3 en línea de 79,50 metros; Oeste, con calle en proyecto C-O en una línea quebrada de 80,10 metros; y Sur, con parcelas DE-2 y COM en una línea de 87,49. Cuota de participación 22,2486%.

Inscripción: Libro 112 de la Sección 4.ª, folio 123, finca 10.577 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia.

Valorada en 121.605.000 pesetas.

5.- Parcela B-1.ª Parcela de terreno sita en el término municipal de Murcia, pedanía de Cobatillas, incluida en el Plan Parcial NPO, 3C «Cobatillas». Ocupa una superficie de 4.723 metros cuadrados y tiene asignada una edificabilidad de 6.542 metros cuadrados. Destino Residencia. Y linda: Norte, con calle en proyecto C-2 en línea de 95,78 metros; Este, con parcela SGI.1 metros y parcela B-1B en una línea quebrada de 44,10. Cuota de participación 14,4539%.

Inscripción: Libro 112 de la Sección 4.ª, folio 119, finca 10.575 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia.

Valorada en 74.415.000 pesetas.

6.- Parcela U-3. Parcela de terreno sita en el término municipal de Murcia, pedanía de Cobatillas, incluida en el Plan Parcial NPO, 3C «Cobatillas». Ocupa una superficie de 4.121 metros cuadrados y tiene asignada una edificabilidad de 3.072 metros cuadrados. Destino: Residencia. Y linda: Norte, con calle en proyecto P-2 en línea de 99,09 metros; Este, con calle en proyecto P-4 en línea de 34,08; Oeste, con calle en proyecto C-O en una línea quebrada de 46,06 metros; y Sur, con calle en proyecto P-3 en una línea de 101,48.

En esta parcela existen las siguientes edificaciones: una casa de dos plantas de 150 metros cuadrados de superficie y, unida a esta, una planta baja de 36 metros cuadrados destinada a cocina y otra de 80 metros cuadrados destinada a cochera, un almacén en planta baja de 180 metros cuadrados, junto a la balsa en la parte alta de la finca, y otro almacén de una planta de 90 metros cuadrados en la parte baja de la finca, junto a la carretera Murcia-Alicante.

Cuota de participación: 6,7873%.

Inscripción: Libro 112 de la Sección 4.ª, folio 115, finca 10.573 del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia.

Valorada en 36.300.000 pesetas.

Dado en Murcia, 17 de mayo de 2002.—El/la Secretario.

___

De lo Social número Uno de Murcia

4997 Procedimiento número 349/1999.

N.I.G.: 30030 4 0001710/1999
N.º Autos: Demanda 308/1999
N.º Ejecución: Ejecución 49/1999
Materia: Ordinario
Demandante: Enrique Raul Campuzano Palazón
Demandado: Agrupación Musical Santa Cecilia

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 49/1999, se tramita procedimiento de ejecución a instancia de don Enrique Raul Campuzano Palazón contra Agrupación Musical Santa Cecilia en trámite de procedimiento de apremio en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta de primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

Lote número Uno.
-Un Saxo tenor Yamaha YTS 218492.
Valor efectos subasta 301, euros.
Lote número Dos
- Un Saxo tenor Yangisawa número 1069203
Valor efectos subasta 240 euros.
Lote número Tres.
- Una Trompa.
Valor efectos subasta 421 euros.
Lote número Cuatro.
- Tres Tubas.
Valor efectos subasta 1.442, euros.
Lote número Cinco.
- Un Bombo concierto.
Valor efectos subasta 902 euros.
Lote número Seis.
- Un gong.
Valor efectos subasta 451 euros.
Lote número Siete.
- Una Trompa.
Valor efecto subasta 421 euros.
Lote número Ocho.
- Unos Timbales PQ y Gdes.
Valor efecto subasta 841 euros.

Primero.- Los bienes se encuentran depositados en la Agrupación Musical Santa Cecilia, calle Mercado, s/n de Archena (Murcia), a cargo del Presidente don Laureano García Martínez.

Segundo.- La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, 8-2.ª planta de esta ciudad, el día 11-7-02 a las doce horas de su mañana.

Tercero.- Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Cuarto.- Para el caso de que la fecha señalada para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Quinto.- Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificativo, por cualquier circunstancia ajena a este Juzgado, sirva la presente publicación de notificación en legal forma a la misma. Y para que sirva de notificación en legal forma a la misma.

Y para que sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente en la ciudad de Murcia a 8 de mayo de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

4996 Autos 36/1999.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 14/1999 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de Frutos Pujalte, S.A., contra Frutos Pujalte, S.A., en trámite de procedimiento de apremio en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en única vez y en pública subasta de los siguientes bienes:

Lote número uno.

- Una Granalla marca Alju Regine mod. Alonso 09.
- Dos máquinas de moldear marca Internacional con sus respectivas tolvas (tres grandes y una pequeña) con dos cintas transportadores y soportes.
- Un puente-grúa de 5.000 kg.
- Un puente-grúa de 3.000 Kg.

Valor efecto subasta siete mil quinientos doce euros con sesenta y cinco céntimos.

Lote número dos.

- Un molino grande con todos sus accesorios.
- Dos botellas, una de oxígeno y otra de acetileno, con su carro.

Valor efecto subasta seiscientos trece euros con tres céntimos.

Lote número tres.

- Dos máquinas de hacer machos.
- Dos calderas de fundición, grandes.
- Un torno portátil.
- Nueve taquillas metálicas.
- Un torno marca Echea con su carga y componentes hidráulicos.
- Diez cuadros de luces para instalación máquinas.
- Un cepillo con su bancada.
- Una prensa de probar válvulas.
- Un radial de 600, marca Robina.
- Un torno marca Siger con sus respectivos platos.
- Un torno Cubre mod. 023.
- Un torno KCNV.
- Una máquina de disco de corte metálico, marca Exebe.
- Un torno marca Cumbre pequeño con su rascador satélite.
- Un torno Zubat.
- Un cuadro de fuerza para transformador, para consumir menos.

Valor efecto subasta dos mil ciento ochenta y un euros con sesenta y siete céntimos.

Primero. Los bienes han sido valorados y se encuentran depositados en Polígono industrial Oeste, calle Paraguay, parcelas 14/1-14/2, Alcantarilla, siendo su depositario don Francisco Frutos Franco, con domicilio en C/ Los Caños, Resid. Los Caños, Dúplex 1, La Alberca.

Segundo. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, 8-2.ª planta de esta ciudad, el día doce de julio de 2002 a las doce horas de su mañana.

Tercero. Para el caso de que la fecha señalada para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Cuarto. Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia ajena a este Juzgado, sirva la presente publicación de notificación en legal forma a la misma.

Quinto. Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente en la ciudad de Murcia a siete de mayo de dos mil dos.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

4982 Procedimiento número 373/2002. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0002749/2002

N.º Autos: Demanda 373/2002

Materia: Baja Médica-Seguridad Social

Demandante: María del Carmen García Maestre

Demandados: Mutua Maz, Way, S.L., I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 373/2002 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de doña María del Carmen García Maestre contra la empresa Way, S.L., Mutua Maz, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre baja médica, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día once de junio de dos mil dos a las 11,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Way, S.L., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 10 de mayo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

4989 Procedimiento número 264/2002.

N.I.G.: 30030 4 0001954/2002
N.º Autos: Demanda 264/2002
Materia: Ordinario
Demandados: Plasbel Plásticos, S.A., Papeles Beltrán, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Armas Cerdá, Juan José Orenes Meseguer contra Plasbel Plásticos, S.A., Papeles Beltrán, S.A., en reclamación por Ordinario, registrado con el número 264/2002, se ha acordado citar a Papeles Beltrán, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de junio de 2002 a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/. Batalla de las Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Papeles Beltrán, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios

En Murcia a 24 de abril de 2002—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Cinco de Murcia

4988 Procedimiento número 889/2001. Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que el procedimiento demanda 889/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Segovia López contra la empresa Herodio del Gas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguientes:

Sentencia cuyo fallo dice: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Segovia López contra la empresa Herodio del Gas, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte demandante, con declaración de extinción de la relación laboral que le unía con la indicada empresa ante la imposibilidad de readmisión. Condenando a la misma al abono de las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación.

Indemnización por despido 373.800 pesetas (2.246,58 euros).

Salarios de tramitación 624.680 pesetas (3.754,40 euros) a razón de 4.990 pesetas (29,99 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herodio del Gas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 8 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

4976 Anuncio de licitación. Expediente contratación obras P.O.L. 2002.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Tfnos.: 968-770040 Fax: 968-770555

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Canalización de pluviales entre calles San Damián y Plaza Jesús García Candel de Abarán.

b) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 134.453,08 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 2.689,06 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Negociado de Contratación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: subgrupo: E-1 categoría: C

b) Otros requisitos:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riegos profesionales.

- Una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas.

A las 12,00 horas del tercer día hábil siguientes a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en Secretaría. Aunque (el órgano de contratación) observarse defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el (Diario Oficial que corresponda) será por cuenta del adjudicatario.

Abarán a 6 de mayo de 2002.—El Alcalde.

——

Abarán

4977 Rectificación lista admitidos. Plaza Ingeniero Técnico Industrial.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 97 de fecha de 27 de abril de 2002, figura publicado anuncio número 3851, sobre lista de admitidos y excluidos de plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Observado error en el mismo, en los aspirantes admitidos, donde dice: «don Felipe Egea Gómez»; debe decir: «don Felipe Egea López.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Abarán a 6 de mayo de 2002.—El Alcalde, Basilio A. Gómez Castaño.

——

Abarán

4975 Anuncio de licitación expediente contratación obras P.O.S. 2002.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Tfnos.: 968-770040 Fax: 968-770555

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Reparación de calles: Venta de la Aurora, Antonio Machado, Antonio Narciso, San Nicolás, San Damián, General Varela, Grupo Escolar e Iluminación calle Virgen del Oro de Abarán.

b) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 258.455,33 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 5.169,11 euros.

6.- Obtención de documentación e información.
Negociado de Contratación.

7.- Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: subgrupo: G-4 categoría: G
b) Otros requisitos:
- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riegos profesionales.
- Una relación de las obras ejecutada en los últimos cinco acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8.- Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Secretaría.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas.
A las 12,00 horas del tercer día hábil siguientes a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones.
El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en Secretaría. Aunque (el órgano de contratación) observarse defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el (Diario Oficial que corresponda) será por cuenta del adjudicatario.

Abarán a 6 de mayo de 2002.—El Alcalde.

Alcantarilla

4973 Relación de expedientes de retirada y depósito de vehículos.

Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abonados correspondientes a:

Inicio Exp.	Matrícula Bast.	D.N.I.	Marca	Titular	Municipio
04/04/02	37358	48546471	Derbi Variant	Torres Díaz Ramón	Javali Nuevo-Murcia
04/04/02	755752		Honda	Hoummad Siocuidi	Sangonera La Seca
03/04/02	66659	48479889	Derbi	Fernández Moreno Juan	Sangonera La Seca
12/11/01	109811	48541510	Derbi	Fajardo Romero Ruben	Sangonera La Seca
03/04/02	C6574BHJ		Derbi	Campuzano González Carmen	Alcantarilla
14/02/02	M-2852-GL		Renault 5	Ramirez Martínez Domingo	Alcantarilla
07/02/02	B-5381-HG		Peugeot 205	Quishpe-Orellana de Ortiz Elvira	Madrid
26/03/02	A-0386-BG	22855671	Ford Sierra	Rodríguez Moreno Juan B.	El Altet-Elche
07/02/02	AL-5212-H		Ebro	Ortiz Campos Francisco R.	Murcia
01/04/02	NA-3862-Y		Ford Sierra	Naji Hicham	Abelda de Iruega
07/02/02	M-0049-IV		Opel Kadett	Marín Marín Santiago	El Palmar-Murcia
07/02/02	MU-7828-AK		Ford Fiesta	Fernández Jiménez Antonio	La Alberca-Murcia
08/02/02	GE-4583AG		Lancia Prisma	Cortés Torres Diego	El Palmar-Murcia
15/02/02	MU-4177-V		Ford Escort	Daniel Aguilera Carlos	Málaga
24/04/02	MU-0005-AN		Seat 127	Cerezo Navarro Patricio	Javalí Viejo-Murcia
24/04/02	MU-1644-AW		Ford Fiesta	Grabiel Nicolás	Guadalupe-Murcia
25/04/02	MU-8951-AJ	52805130	Citroën AX	González Aldalejo Lucía	Javalí Viejo-Murcia
04/04/02	69512		Suzuki	Gómez Liza María José	Beniaján-Murcia
03/04/02	Bast. 8207998		Vespino	Navarro Martínez Santos	Puente Tocinos-MU
03/04/02	C5186BLC		Derbi-Variant	Muñoz Moreno Indalecio	Nonduermas-Murcia
03/04/02	C1934BBK	48434412	Derbi-Variant	Ibañez Campuzano Carlo	Alcantarilla
04/04/02	BAst. E-0185679	52814973	Derbi-Variant	Caravaca Rosell Florentina	Torres de Cotillas
03/04/02	ES111850		Suzuki	Torres Noguera Abrahan	Alcantarilla
03/0402	347259	48546400	Vespino	Vidal Jerez Francisco	Alcantarilla

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados. Comunicando a estos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y retirada de residuos sólidos, los vehículos del que parecen ser legítimos propietarios los arriba referidos, has sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza y el artículo 2.º de la Ley 11/1999 de 29 de abril (B.O.E. n.º 24-4-99). Por la presente se requieren a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 42/1975, de Recogida y Tratamiento de los Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos o en caso de silencio, estos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior) de fecha 14-02-74 (B.O.E. n.º 48 de 25-02-74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla a 9 de mayo de 2002.—El Teniente de Alcalde, Juan José Gómez Hellín.

Caravaca de la Cruz

5187 Exposición Pliego de Condiciones.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2002, aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha regir la contratación mediante concurso público del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación de una Piscina Cubierta en este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 785/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público dicho Pliego en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan formularse contra el mismo reclamaciones.

Caravaca de la Cruz a 21 de mayo de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

5035 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Arqueólogo.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 23 de abril de dos mil dos, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Arqueólogo de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

ADMITIDOS

Aguilar Sáenz, Antonio	29763511
Cruz Barrero, Ismael	52107617
Pérez García, Antonio	16795026
Madrid Balanza, Mª Josefa	22985608
Martín Camino, Miguel A.	45701243

EXCLUIDOS

1. Murcia Muñoz, Antonio J. 22975455

(No presenta certificación del INEM acreditativa de la situación de desempleo ni abona derechos de examen)

De acuerdo con la Base Quinta de la convocatoria, se concede un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal http://www.ayto-cartagena.com.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. José Cabezos Navarro.

Suplente: D. Domingo J. Segado Martínez.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Ángel Iniesta Sanmartín.

Suplente: D. Manuel Lechuga Galindo.

* En representación de la Jefatura del Servicio:
Titular: D. Miguel Martínez Andréu.
Suplente: D. Isidro Pérez López.
* Como funcionarios de carrera:
Titular: D.ª Andrea Sanz Brogeras.
Suplente: D. Francisco Belda Ruiz.
* En representación de la Junta de Personal:
Titular: D. Cayetano Tornel Cobacho.
Suplente: D.ª Concepción Terol Verdú.
SECRETARIO:
Titular: D. José M.ª Candela Lostaló.
Suplente: Dª Encarnación Valverde Solano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 31 de mayo de 2002 a las 10,30 horas, en la Sala de Concejales, sita en la primera planta verde del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter práctico y eliminatorio, dará comienzo el día 5 de junio de 2002, a las 10,00 horas, en el Aula de Formación, sita en la primera planta del Edificio La Milagrosa, en C/ Sor Francisca Armendáriz de Cartagena.

Cartagena, 23 de abril de 2002.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

——

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

5162 Resolución convocatoria de 36 plazas de Bombero-conductor.

Don Enrique Albacete Llamas, Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por delegación de la Presidencia:

Hace saber: Que en relación con la convocatoria de la oposición para la provisión de 36 plazas de Bombero-conductor.

Resolución del Vicepresidente 1.º del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 13 de mayo del actual, anuncio relativo a lista definitiva y constitución del Tribunal de la convocatoria de 36 plazas de Bombero-conductor de este Consorcio y visto el escrito emitido por la representación de los trabajadores, por medio de la presente resuelvo:

1.º- Nombrar como suplente del vocal titular don Ricardo Barnés Martínez a don Juan Valverde Pérez.

2.º- Comuníquese al interesado.

Murcia a 20 de mayo de 2002.—El Vicepresidente 1.º, Enrique Albacete Llamas.

Fuente Álamo de Murcia

4970 Proyecto de reparcelación y Programa de actuación en desarrollo del Plan Especial de reforma interior n.º 1 de Las Palas.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de dos mil dos, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación y el Programa de Actuación en desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior n.º 1 de Las Palas, promovido por don Mariano Salinas García.

Dicho acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o impugnando directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Fuente Álamo de Murcia a 14 de mayo de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

——

Mazarrón

5160 Aprobada definitivamente la solicitud de cambio de sistema de compensación por el de concertación directa de Unidad de Actuación U-02/25 A.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de abril de 2002, aprobó definitivamente la solicitud de cambio de sistema de compensación por el de concertación directa, de la Unidad de Actuación U-02/25 A (Puerto de Mazarrón), cursada por don Fulgencio Martínez Jorquera, en representación de Nicasio Celdrán Atienzar, S.A. y don Luis Antonio Navarro Berlanga y don Isidro Martínez García, en representación de Agrudal, S.A.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra dicho cuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, o bien, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, 13 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

——

Mazarrón

5161 Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación U-02/25 A.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2002, aprobó definitivamente el «Proyecto de reparcelación de la Unidad de

Actuación U-02/25 A (Puerto de Mazarrón)», presentado por don Fulgencio Martínez Jorquera, en representación de Nicasio Celdrán Atienzar, S.A. y don Luis Antonio Navarro Berlanga y don Isidro Martínez García, en representación de Agrudal, S.A.; y redactado por el arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra dicho cuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, o bien, recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mazarrón, 8 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

—

Murcia

4978 Expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 2402/2002.- doña Fuensanta Pina Alegría. Construir vivienda unifamiliar en Carril de La Esparza, 89, en La Arboleja, en Murcia.

Murcia a 29 de abril de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

4974 Construcción vivienda unifamiliar en Carril de Los Luises.

De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 7650/2000.- Don Mario Forte Cuenca. Construir vivienda unifamiliar en Carril de Los Luises, s/n, en Guadalupe, en Murcia.

Murcia a 29 de abril de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

—

Totana

4972 Expediente S.N.U. 19/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dip. de Morti. Paraje del Perdiguero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 19/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dip. de Morti. Paraje del Perdiguero, promovida por don Antonio Sánchez Jiménez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a 13 de mayo de 2002.—El Alcalde, P.D., Antonio Megal Cifuentes.

—

Totana

4981 Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 abril de 2002, acordó aprobar la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales producidas por errores materiales quedando redactada de la siguiente forma:

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Donde dice: «De más de 9.999 kg. de carga útil	38.426 ptas.	230,94 euros.
Debe decir: «De más de 9.999 kg. de carga útil	38.246 ptas.	229,86 euros.

Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencia de Urbanísticas:

Donde dice: «Con presupuesto de hasta 1.000.000 ptas.	8.014 ptas.	48,16 euros».
Debe decir: «Con presupuesto de hasta 1.000.000 ptas.	8.014 ptas.	48,17 euros».

Donde dice: «Con presupuesto de 1.001.000 ptas. a 3.000.000 ptas.	16.027 ptas.	96,33 euros».
Debe decir: «Con presupuesto de 1.001.000 ptas. a 3.000.000 ptas.	16.027 ptas.	96,32 euros».

Ordenanza Reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales:

Donde dice «2.- Resto de la red municipal	2.500 ptas.	12,02 euros».
Debe decir «2.- Resto de la red municipal	2.500 ptas.	15,03 euros».
Donde dice «a) Por consumo:		
Bloque único m3/trim.	26,66 ptas.	0,15 euros»
Debe decir «a) Por consumo:		
Bloque único m3/trim.	26,66 ptas.	0,16 euros»

Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal:

Donde dice: «D) Derechos registro/Fosa-nicho.		
Traspaso entre familiares, hasta tercer grado de parentesco	8.000 ptas.	48,80 euros».
Debe decir: «D) Derechos registro/Fosa-nicho.		
Traspaso entre familiares, hasta tercer grado de parentesco	8.000 ptas.	48,08 euros».
Donde dice: «D) Derechos registro/Fosa-nicho.		
Otros traspasos	30.000 ptas.	180,38 euros».
Debe decir: «D) Derechos registro/Fosa-nicho.		
Otros traspasos	30.000 ptas.	180,30 euros».

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales:

Donde dice: «Tarifa D.E.A./a.1 Piscinas/Niños/al día	151 ptas.	0,19 euros».
Debe decir: «Tarifa D.E.A./a.1 Piscinas/Niños/al día	151 ptas.	0,91 euros».

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de las concejalías de cultura:

Donde dice: «Verano joven/aula de naturaleza	15.000 ptas.	90,51 euros».
Debe decir: «Verano joven/aula de naturaleza	15.000 ptas.	90,15 euros».

En Totana a 14 de mayo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

4980 Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 abril de 2002, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Tasa por la actividad administrativa de Inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados y por la prestación del servicio de depósito de vehículos.

Por lo que se expone al público por plazo de 30 días, en la Intervención Municipal en horario de oficina, a los efectos de oir reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

Totana a 14 de mayo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

4979 Modificaciones de Ordenanza Reguladora.

No habiéndose presentado alegaciones a las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas, aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2002, se considera aprobada definitivamente, entrando en vigor en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo el contenido de las modificaciones que afectan al artículo 5 de dicha Ordenanza el siguiente:

· En el apartado:
A) POLIDEPORTIVO.
A.2 TAQUILLAS.
AL DÍA. 37 ptas. 0,33 €, donde dice: 0,33 debe decir: 0,22 €.

A.5 CAMPO DE FÚTBOL.
Donde dice: FÚTBOL DE EMPRESAS, CUOTA POR ½ TEMPORADA.
3.000 ptas. . 18,03 € 3.292 ptas. 19.78 €, debe decir: 3.291 ptas. 19,78 €. 3.000 ptas. 18,03 €

· En el apartado:

E) INSCRIPCIONES ESCUELAS MUNICIPALES.
TASA MENSUAL
Donde dice: DANZA ADULTOS 4 HORAS MES.
Debe decir: DANZA ADULTOS/BAILE SALÓN 6 HORAS MES.

Donde dice: MUSCULACION 3.744 ptas. 22,50 € 3.000 ptas. 18,03 €
Debe decir: MUSCULACION 3.448 ptas. 20,72 € 2.626 ptas. 15,78 €

Donde dice: GERONTOGIMNASIA (con carnet de pensionista) gratuito
Debe decir: GERONTOGIMNASIA/3ª EDAD (con carnet de pensionista) gratuito

Donde dice: GERONTOGIMNASIA (sin carnet de pensionista)…..
Debe decir: GERONTOGIMNASIA/GIMNASIA MAYORES (sin carnet de pensionista)….

Donde dice: POLIAHORRO INFANTIL 4.498 ptas. 27,03 € 3.375 ptas. 15,78 €
Debe decir: POLIAHORRO INFANTIL 4.498 ptas. 27,03 € 3.375 ptas. 20,28 €

Donde dice: POLIAHORRO INFANTIL (bimensual) 7.498 ptas. 45,06 € 5.621 ptas. 20,28 €
Debe decir: POLIAHORRO INFANTIL (bimensual), 7.498 ptas. 45,06 € 5.621 ptas. 33,78 €

Donde dice: GIMNASIA GENÉRICA 12 HORAS MES …..
Debe decir: GIMNASIA GENÉRICA/ POLIDEPORTIVA, 12 HORAS MES ….

Donde dice: GIMNASIA GENÉRICA 8 HORAS MES …..
Debe decir: GIMNASIA GENÉRICA/ POLIDEPORTIVA, 8 HORAS MES ….

TASA TRIMESTRAL.
Donde dice: DANZA ADULTOS 4 HORAS MES…
Debe decir: DANZA ADULTOS/BAILE SALÓN, 6 HORAS MES…

Donde dice: GERONTOGIMNASIA (con carnet de pensionista) gratuito
Debe decir: GERONTOGIMNASIA/3ª EDAD (con carnet de pensionista), gratuito

Donde dice: GERONTOGIMNASIA (sin carnet de pensionista)…..
Debe decir: GERONTOGIMNASIA/GIMNASIA MAYORES (sin carnet de pensionista)….

Donde dice: GIMNASIA GENÉRICA 12 HORAS MES 9.298 ptas. 55,88 € 6.951 ptas. 41,78 €
Debe decir: GIMNASIA GENÉRICA 12 HORAS MES, 9.298 ptas. 55,88 € 7.088 ptas. 42,60 €

Donde dice: GIMNASIA GENÉRICA, 12 HORAS MES …..
Debe decir: GIMNASIA GENÉRICA/POLIDEPORTIVA, 12 HORAS MES ….

Donde dice: GIMNASIA GENÉRICA, 8 HORAS MES …..
Debe decir: GIMNASIA GENÉRICA/POLIDEPORTIVA, 8 HORAS MES ….

E. INSCRIPCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS.

· TASA MENSUAL:
GIMNASIA ESPECIAL COLUMNA, 4 HORAS MES.
Tarifa general 1.313 ptas. 7,89 € Tarifa dea 993 ptas. 5,97 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO, 8 HORAS MES.
Tarifa general 2.699 ptas. 16,22 € Tarifa dea 1.893 ptas. 11,38 €
ESTIRAMIENTOS (STREACHING), 8 HORAS MES.
Tarifa general 2.699 ptas. 16,22 € Tarifa dea 1.893 ptas. 11,38 €

E. INSCRIPCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS.

· TASA TRIMESTAL:
GIMNASIA ESPECIAL COLUMNA, 4 HORAS MES.
Tarifa general 3.544 ptas. 21,30 € Tarifa dea 2.678 ptas. 16,09 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO, 8 HORAS MES.
Tarifa general 7.275 ptas. 43,72 € Tarifa dea 5.476 ptas. 32,91 €
ESTIRAMIENTOS (STREACHING) 8 HORAS MES.
Tarifa general 7.275 ptas. 43,72 € Tarifa dea 5.476 ptas. 32,91 €

A.5 CAMPO DE FÚTBOL.
COPA PRODETO FÚTBOL DE EMPRESAS.
Tarifa general 1.242 ptas. 7.46 € Tarifa dea 984 ptas. 5.91 €

L) PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA.

ABONADOS DE NATACIÓN (sin monitor).

GRUPOS	Horario de	Mensualidad
Lunes-miércoles-viernes	08.00 a 09.00	23,75 € 3.950 pts.
Martes y jueves	08.00 a 09.00	18,65 € 3.100 pts.
Lunes-miércoles-viernes	09.00 a 10.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	09.00 a 10.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	10.00 a 11.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	10.00 a 11.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	11.00 a 12.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	11.00 a 12.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	12.00 a 13.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	12.00 a 13.00	21,05 € 3.500 pts.

Lunes-miércoles-viernes	13.00 a 14.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	13.00 a 14.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes	14.00 a 16.00	26,75 € 4.450 pts
Lunes-miércoles-viernes	16.00 a 17.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	16.00 a 17.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	17.00 a 18.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	17.00 a 18.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	18.00 a 19.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	18.00 a 19.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	19.00 a 20.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	19.00 a 20.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	20.00 a 21.00	26,75 € 4.450 pts.
Martes y jueves	20.00 a 21.00	21,05 € 3.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	21.00 a 22.00	25,25 € 4.200 pts.
Martes y jueves	21.00 a 22.00	20,15 € 3.350 pts.
Lunes-miércoles-viernes	22.00 a 23.00	23,75 € 3.950 pts.
Martes y jueves	22.00 a 23.00	18,65 € 3.100 pts.

ESCUELA DE NATACIÓN (con monitor)

ESCUELA DE NATACIÓN ADULTOS Y MAYORES	**Horario de**	**Mensualidad**
Lunes-miércoles-viernes	08.00 a 09.00	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	08.00 a 09.00	22,25 € 3.700 pts.
Lunes-miércoles-viernes	09.00 a 10.00	29,45 € 4.900 pts.
Martes y jueves	09.00 a 10.00	24,05 € 4.000 pts.
Lunes-miércoles-viernes	10.00 a 11.00	27,05 € 4.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	11.00 a 12.00	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	11.00 a 12.00	24,05 € 4.000 pts.
Lunes-miércoles-viernes	15.00 a 16.00	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	15.00 a 16.00	22,25 € 3.700 pts.
Lunes-miércoles-viernes	16.00 a 17.00	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	16.00 a 17.00	22,25 € 3.700 pts.
Lunes-miércoles-viernes	19.00 a 20.00	29,45 € 4.900 pts.
Martes y jueves	19.00 a 20.00	24,05 € 4.000 pts.
Lunes-miércoles-viernes	20.00 a 21.00	29,45 € 4.900 pts.
Martes y jueves	20.00 a 21.00	24,05 € 4.000 pts.
Lunes-miércoles-viernes	21.00 a 22.00	29,45 € 4.900 pts.
Martes y jueves	21.00 a 22.00	24,05 € 4.000 pts.

Nota.- La Escuela de Natación para ADULTOS y MAYORES está subdividida como sigue:

ADULTOS	15 a 40 años
MAYORES	41 a 55 años

ESCUELA DE NATACIÓN 3ª EDAD	**Horario de**	**Mensualidad**
Lunes-miércoles-viernes	08.00 a 09.00	9 € 1.500 pts.
Martes y jueves	08.00 a 09.00	7,20 € 1.200 pts.
Lunes-miércoles-viernes	09.00 a 10.00	9 € 1.500 pts.
Martes y jueves	09.00 a 10.00	7,20 € 1.200 pts.
Lunes-miércoles-viernes	10.00 a 11.00	9 € 1.500 pts.
Lunes-miércoles-viernes	11.00 a 12.00	9 € 1.500 pts.
Martes y jueves	11.00 a 12.00	7,20 € 1.200 pts.

Nota.- La Escuela de Natación para TERCERA EDAD comprende de 55 años en adelante.

ESCUELA DE NATACION PEQUES Y INFANTILES	**Horario de**	**Mensualidad**
Lunes-miércoles-viernes	12.30 a 13.15	22,85 € 3.800 pts.
Martes y jueves	12.30 a 13.15	18,65 € 3.100 pts.
Lunes-miércoles-viernes	13.15 a 14.00	22,85 € 3.800 pts.
Martes y jueves	13.15 a 14.00	18,65 € 3.100 pts.
Lunes-miércoles-viernes	17.30 a 18.30	30,05 € 5.000 pts.
Martes y jueves	17.30 a 18.30	24,05 € 4.000 pts.
Lunes-miércoles-viernes	18.30 a 19.30	30,05 € 5.000 pts.
Martes y jueves	18.30 a 19.30	24,05 € 4.000 pts.
Lunes-miércoles-viernes	19.30 a 20.30	30,05 € 5.000 pts.
Martes y jueves	19.30 a 20.30	24,05 € 4.000 pts.

Nota.- La Escuela de Natación para PEQUES e INFANTIL está subdividida como sigue:

PEQUES1	3 y 4 años
PEQUES2	5 y 6 años
PEQUES3	7 a 9 años
INFANTIL	10 a 14 años

NATACIÓN PRE/POST PARTO	**Horario de**	**Mensualidad**
Martes y jueves	10.00 a 11.00	18,65 € 3.100 pts.

NATACIÓN MATERNAL	**Horario de**	**Mensualidad**
Lunes-miércoles-viernes	11.00 a 11.30	22,85 € 3.800 pts.
Martes y jueves	11.00 a 11.30	18,65 € 3.100 pts.

Nota: Bebes de 6 a 36 meses acompañados de adulto/s.

COMBI-MUSCULACIÓN	**Horario de**	**Mensualidad**
Lunes-miércoles-viernes	12.00 a 13.00	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	11.00 a 11.30	22,25 € 3.700 pts.
Lunes-miércoles-viernes	15.30 a 16.30	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	15.30 a 16.30	22,25 € 3.700 pts.
Lunes-miércoles-viernes	20.00 a 21.00	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	20.00 a 21.00	22,25 € 3.700 pts.

Nota: Combinación de natación y musculación dentro del agua.

AQUA-GYM	**Horario de**	**Mensualidad**
Lunes-miércoles-viernes	09.00 a 10.00	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	09.00 a 10.00	22,25 € 3.700 pts.
Lunes-miércoles-viernes	10.00 a 11.00	27,05 € 4.500 pts.
Martes y jueves	10.00 a 11.00	22,25 € 3.700 pts.
Lunes-miércoles-viernes	17.00 a 18.00	29,45 € 4.900 pts.
Martes y jueves	17.00 a 18.00	24,05 € 4.000 pts.
Lunes-miércoles-viernes	18.00 a 19.00	29,45 € 4.900 pts.
Martes y jueves	18.00 a 19.00	24,05 € 4.000 pts.
Lunes-miércoles-viernes	19.00 a 20.00	29,45 € 4.900 pts.
Martes y jueves	19.00 a 20.00	24,05 € 4.000 pts.

Nota: Aerobic dentro del agua.

NATACIÓN ESCOLAR	**Horario de**	**Mensualidad**
Lunes a viernes	09.00 a 12.00	6 € 1.000 pts./ 1 sesión semana

GRUPOS SÁBADOS y otros.	Horario de	Mensualidad
Natación maternal	11.00 a 11.30	10,80 € 1.800 pts
Natación maternal	11.30 a 12.00	10,80 € 1.800 pts
Natación maternal	12.00 a 12.30	10,80 € 1.800 pts
Natación maternal	12.30 a 13.00	10,80 € 1.800 pts
Abonados	11.00 a 12.00	9 € 1.500 pts
Abonados	12.00 a 13.00	9 € 1.500 pts
Abonados	13.00 a 14.00	9 € 1.500 pts
Baño libre entrada al día	16.00 a 21.00	2,90 € 480 pts
Bono 5 baños libres	Todo el día	13,80 € 2.300 pts
Bono 10 baños libres	Todo el día	27,05 € 4.500 pts
Cursos natación adultos	11.00 a 12.00	12,60 € 2.100 pts
Cursos natación adultos	12.00 a 13.00	12,60 € 2.100 pts
Aqua-Gym	13.00 a 14.00	12,60 € 2.100 pts
Perfeccionamiento	11.00 a 12.00	12.60 € 2.100 pts
Perfeccionamiento	12.00 a 13.00	12,60 € 2.100 pts

BONIFICACIONES		
Concepto	%	
Tarjeta DEA.*	20%	
3 miembros inscritos de la misma familiay pago trimestral *15%		
4 miembros o más inscritos de la misma familia *	20%	
Inscripción en dos actividades *	10%	
Pisciahorro anual (9 meses)	384,65 €	64.000 pesetas
Pisciahorro trimestral	150,25 €	25.000 pesetas
Pisciahorro mensual	57,10 €	9.500 pesetas

* Estos descuentos no son acumulables.

Por la 1ª Inscripción se abonará en concepto de Matrícula para todas las actividades 15 € 2.500 pts.

Totana, 14 de mayo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños

—

Totana

4969 Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2002, junto con la Plantilla y Relación de Puestos.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2002 en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 2002, una vez transcurrido el periodo de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, se expone al público resumido por capítulos, el del Ayuntamiento de Totana y las Sociedades Municipales, junto con la Plantilla y Relación de Puestos, lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 152 de la referida Ley y art.20.3 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

I.- PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TOTANA

INGRESOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
A) Operaciones Corrientes	3.927.224,53
1º.- Impuestos directos	841.879,73
2º.- Impuestos indirectos	2.835.242,35
3º.- Tasas y otros ingresos	4.729.074,51
4º.- Transferencias corrientes	457.001,49
5º.- Ingresos patrimoniales	788.743,19
Total operaciones corrientes	12.790.422,61
B) Operaciones de Capital	
6º,. Enajenaciones inversiones reales	788.743,19
7º.- Transferencias de capital	7.530.319,80
8º.- Activos financieros	12.020,24
9º.- Pasivos financieros	6.057.988,07
Total operaciones capital	14.389.071,30
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	27.179.493,90

GASTOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
A) Operaciones Corrientes	
1º.- Gastos de Personal	4.153.581,98
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.718.556,15
3º.- Gastos financieros	358.184,41
4º.- Transferencias corrientes	2.983.524,74
Total operaciones corrientes	12.213.847,28
B) Operaciones de Capital	
6º,. Inversiones reales	10.697.877,33
7º.- Transferencias de capital	867.968,84

8º.- Activos financieros	12.020,24
9º.- Pasivos financieros	3.387.780,21
Total operaciones capital	14.965.646,62
TOTAL ESTADO DE GASTOS	27.179.493,90

II.- ESTADO PREVISIONES Y GASTOS SOCIEDAD MUNICIPAL PROINVITOSA

INGRESOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
A) Operaciones Corrientes	
3º.- Tasas y otros ingresos	3.068.815,19
4º.- Transferencias corrientes	134.841,45
5º.- Ingresos patrimoniales	16.828,34
Total operaciones corrientes	3.220.484,98
B) Operaciones de Capital	
7º.- Transferencias de capital	68.589,30
8º.- Activos financieros	2.652.293,70
Total operaciones capital	2.720.883,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.941.367,98

GASTOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
B) Operaciones Corrientes	
1º.- Gastos de Personal	73.673,46
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.555.472,08
3º.- Gastos financieros	31.301,39
Total operaciones corrientes	3.660.446,93
B) Operaciones de Capital	
6º. Inversiones reales	84.910,99
8º.- Activos financieros	106.018,79
9º.- Pasivos financieros	2.089.991,27
Total operaciones capital	2.280.921,05
TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.941.367,98

III.- ESTADO PREVISIONES Y GASTOS SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS COMUNITARIOS DE TOTANA S.L.

INGRESOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
C) Operaciones Corrientes	
4º.- Transferencias corrientes	1.099.182,07
Total operaciones corrientes	1.099.182,07
B) Operaciones de Capital	
7º.- Transferencias de capital	432.728,72
Total operaciones capital	432.728,72
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.531.910,79

GASTOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
D) Operaciones Corrientes	
1º.- Gastos de Personal	835.518,08
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	259.086,68
3º.- Gastos financieros	670,73
Total operaciones corrientes	1.095.275,49
B) Operaciones de Capital	
6º. Inversiones reales	436.635,29
Total operaciones capital	436.635.29
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.531.910,79

IV.- ESTADO PREVISIONES Y GASTOS SOCIEDAD MUNICIPAL PROMOCIONES DEPORTIVAS EN TOTANA S.L.

INGRESOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
E) Operaciones Corrientes	
4º.- Transferencias corrientes	568.384,41
5º.- Ingresos patrimoniales	17.441,37
Total operaciones corrientes	585.825,78
B) Operaciones de Capital	
7º.- Transferencias de capital	9.015,18
Total operaciones capital	9.015.18
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	594.840,97

GASTOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
F) Operaciones Corrientes	
1º.- Gastos de Personal	388.064,06
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	197.761,72
Total operaciones corrientes	585.825,78
B) Operaciones de Capital	
6º,. Inversiones reales	9.015,18
Total operaciones capital	9.015,18
TOTAL ESTADO DE GASTOS	594.840,97

V.- ESTADO PREVISIONES Y GASTOS SOCIEDAD MUNICIPAL ALOJAMIENTOS DE LA SANTA S.L.

INGRESOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
G) Operaciones Corrientes	
4º.- Transferencias corrientes	86.090,98
5º.- Ingresos patrimoniales	36.090,78
Total operaciones corrientes	122.181,76
B) Operaciones de Capital	
7º.- Transferencias de capital	260.426,69
Total operaciones capital	260.426,69
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	382.608,45

GASTOS:

CAPITULO	PRESUPUESTO ENTIDAD
H) Operaciones Corrientes	
1º.- Gastos de Personal	70.981,28
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	51.200,48
Total operaciones corrientes	122.181.76
B) Operaciones de Capital	
6º,. Inversiones reales	260.426,69
Total operaciones capital	260.426,69
TOTAL ESTADO DE GASTOS	382.608,45

La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, aprobados junto con el Presupuesto General del 2002, se adjunta como anexos al presente Edicto.

ANEXO.- Plantilla de Personal.

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO - AYUNTAMIENTO DE TOTANA - PRESUPUESTO 2002

N.º PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	SECRETARIO	A	HN	S	S	V	
1	F	INTERVENTOR	A	HN	IN	S	V	Vacante
1	F	TESORERO	A	HN	IN	S	V	Vacante
1	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A	AG	T		C	MARIA DOLORES LOPEZ LORCA
2	F	ARQUITECTO	A	AE	T	S	V	Vacante

N.º PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
							V	Vacante a amortizar
1	F	TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	A	AE	T	S	V	Vacante
1	F	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	A	AE	T	S	V	Vacante
1	F	TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	A	AG	T	S	V	Vacante
1	F	PSICOLOGO	A	AE	T	S	V	Vacante proceso funcionarización
1	F	LICENCIADO EN MUSICA	A	AE	SE	CE	V	Vacante
1	F	OFICIAL POLICIA LOCAL	A	AE	SE	PL	V	Vacante
3	F	ARQUITECTO TECNICO	B	AE	T	M	C	SIMON MARTINEZ MARTINEZ
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante
6	F	ASISTENTE SOCIAL	B	AE	T		C	MARIA A. ROMERO CASTILLO
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
1	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	B	AE	T	M	C	Vacante
2	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	B	AE	T	M	C	DIEGO MARTINEZ RODRIGUEZ
							V	Vacante proceso funcionarización
1	F	INSPECTOR TRIBUTOS	B	AE	T	M	C	JOSE CARRASCO CARRASCO
1	F	SARGENTO POLICIA LOCAL	B	AE	SE	PL	C	JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
1	F	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	B	AE	T	M	V	Vacante
1	F	TÉCNICO MEDIO	B	AE	T	M	V	Vacante
1	F	TÉCNICO MEDIO	B	AE	T	M	V	Vacante proceso funcionarización
1	F	TÉCNICO PARTIC.CIUDADANA	B	AE	T	S	V	Vacante
1	F	ARCHIVERO	B	AG	T	M	V	Vacante proceso funcionarización
5	F	PROF. EDUCACIÓN INFANTIL	B	AE	T	M	V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
1	F	BIBLIOTECARIA	C	AE	SE		V	Vacante
1	F	EDUCADOR	C	AE	SE		V	Vacante proceso funcionarización
7	F	ADMINISTRATIVO	C	AG	AD		C	MARIA RUIZ ROMERO
							C	ENCARNA CABALLERO MARTINEZ
							C	CARMEN MECA CANOVAS
							C	PEDRO PIERNAS PALLARES
							C	MARIA MARTINEZ ROMERA
							V	Vacante
							V	Vacante
26	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	AE	SE	PL	C	FRANCISCO JOSE ARACIL ZABALA
							C	MIGUEL CABRERA LOPEZ
							C	PEDRO CANOVAS OSETE
							C	JOSE CIFUENTES GALVEZ
							C	JUAN DIAZ FUENTES
							C	MIGUEL ANGEL ESPINOSA CANO
							C	ANDRES GARCIA MARTINEZ
							C	ANDRES M. GOMEZ CANOVAS
							C	BERNARDO JURADO DELGADO
							C	PEDRO MARTINEZ CABRERA
							C	JOSE MONTIEL MARTINEZ
							C	ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ
							C	GREGORIO REQUENA ABAD
							C	DOMINGO ROMERO ROJO
							C	ANTONIO RUIZ VIDAL
							C	MARCOS SANCHEZ MARTINEZ
							C	FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ
							C	ANDRES MARTINEZ VALENZUELA

N.º PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
							C	JOSÉ ANTONIO VALERA MORELL
							C	JOSE RAMON ORTEGA MARTINEZ
							C	FERNANDO HEREDIA MARTINEZ
							C	ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ
							C	JOSE GARCIA MARTINEZ
							C	MANUEL SANCHEZ BALANZA
							C	FELIX M. BROCAL ALBURQUERQUE
							C	ANTONIO JOSE GARRIDO GIL
6	F	CABO POLICIA LOCAL	C	AE	SE	PL	C	PEDRO CANOVAS ARIAS
							C	NORBERTO COSTA CANOVAS
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
1	F	TECNICO DEPORTIVO	C	AE	SE	CE	V	Vacante proceso funcionarización
4	F	DELINEANTE	C	AE	T	Tec. Aux.	V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante proceso funcionarización
1	F	ELECTRICISTA	C	AE	SE	PO	V	Vacante promoción interna
1	F	ELECTRICISTA	C	AE	SE	PO	V	Vacante proceso funcionarización
16	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU		C	ANA GARCIA RODENAS
							C	MAGDALENA MARTINEZ MARTINEZ
							C	MARIA JOSEFA GONZALEZ MULERO
							C	MANUEL MERLOS MARIN
							C	MARIA JOSE CUADRADO MARTINEZ
							C	MAXIMO JIMENEZ MARTINEZ
							C	JOSE BALSAS GARCIA
							C	EULALIA CAÑIZARES TUDELA
							C	BERNARDA GALLEGO NOGUERA
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante proceso funcionarización
2	F	AUXILIAR DE CLINICA	D	AE	SE	CE	V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
1	F	TELEFONISTA	D	AE	SE	CE	V	Vacante
1	F	ELECTRICISTA	D	AE	SE	PO	C	SANTIAGO MARTINEZ CANOVAS
1	F	OPERADOR CONSOLA	D	AG	AU		C	FRANCISCO GARCIA MOLINA
2	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	D	AE	SE	PO	V	Vacantes proceso funcionarización
1	F	MOTORISTA	E	AE	SE	PO	V	Vacante a amortizar
11	F	LIMPIADORA	E	AE	SE	PO	C	MARIANA CANOVAS SARABIA
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
							V	Vacante proceso funcionarización
1	F	PEON	E	AE	SE	PO	C	DIEGO TUDELA MORENO
1	F	PEON	E	AE	SE	PO	C	ATANASIO RODRIGUEZ SANCHEZ
1	F	PEON	E	AE	SE	PO	C	Serv. Espec. JUAN J. CANOVAS

N.º PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
								CANOVAS
1	F	PEON	E	AE	SE	PO	C	VICENTE LOPEZ LOPEZ
1	F	PEON JARDINERO	E	AE	SE	PO	V	Vacantes proceso funcionarización
4	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C	AE	SE	CE	V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante
							V	Vacante proceso funcionarización
2	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	AE	SE	CE	V	Vacante
							V	Vacante proceso funcionarización
1	F	AUXILIAR LUDOTECA	D	AE	SE	CE	V	Vacante
1	F	COORDINADOR SERV DEPORTIVOS	C	AE	SE	CE	V	Vacante
3	FE	AUXILIAR GRUPOS MUNICIPALES	D				C	JOSÉ MARÍA DELGADO BAIREZ
							C	MARCELA CRESPO GUTIERREZ
							C	BRÍGIDA GUILLÉN PONCE
1	FE	DIRECTOR DE SERVICIO					C	JUAN A. MARTINEZ MARTINEZ
1	FE	RESPONS. GABINETE ALCALDIA					C	FULGENCIA CÁNOVAS MUÑOZ
1	FE	RESPONS. GABINETE PRENSA					C	SUSANA RODRÍGUEZ CAYUELA
1	FE	AUXILIAR 1º TENIENTE ALCALDE					C	CATALINA MARTÍNEZ RIQUELME

Totana a 17 de mayo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

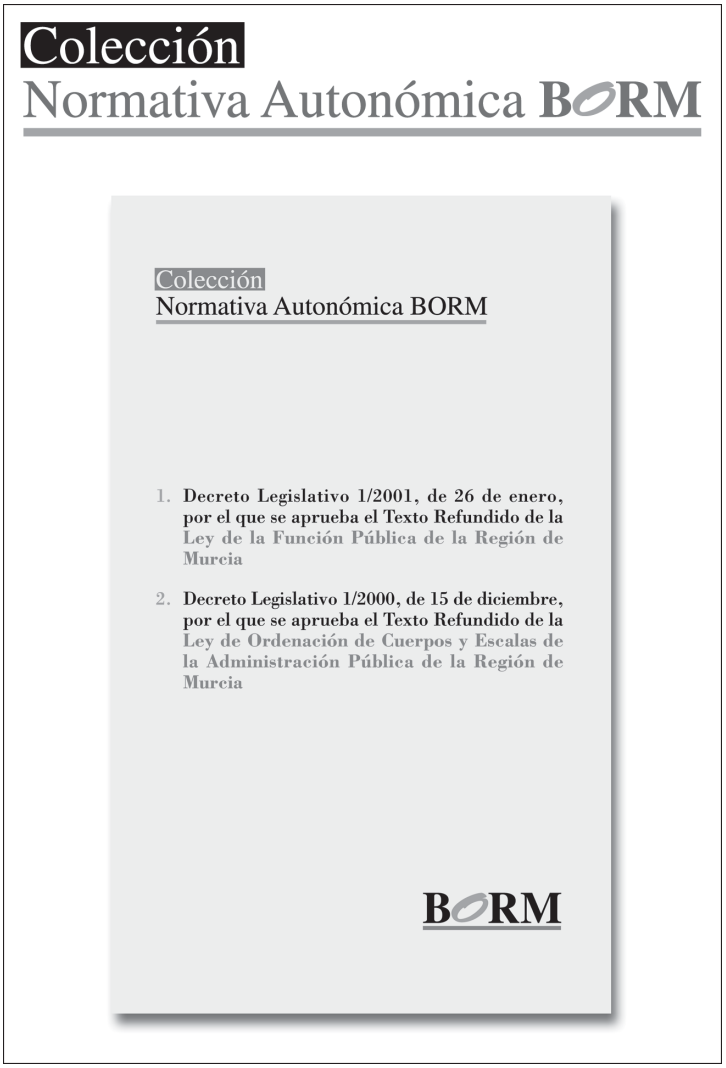

Relación Puestos de Trabajo - Ayto. de Totana, Ejercicio 2002

NOMENCLATURA:

ESCALA: A G =Administración.General ; A E = Administración.Especial ; H N = Habilitación Nacional

SUBESCALA: T = Técnica ; A D = Administrativa ; A U = Auxiliar ; S U = Subalterna ; S E = Servicios Especiales ; S = Secretaría ; I N = Intervención

CLASE: S = Superior ; E = Entrada ; P L = Policia Local ; C E = Cometidos Especiales ; P O = Personal de Oficios

TIPO: F = Funcionario ; L = Laboral ; F E = Funcionario de Empleo

PROVISIÓN: C = Concurso ; L D = Libre Designación

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Tipo	Provisión	C. Destino		C. Específico	Retribuc. Func.Empleo
AC01	1	TECNICO EDUCACION Y	B	A E	T	M	TECNICO GRADO MEDIO	F / L	C	22	5.589,12	3.631,78	
Observaciones:													
AC02	6	TECNICO MEDIO	B	A E	T	M	TECNICO GRADO MEDIO	F / L	C	22	5.589,12	3.631,78	
Observaciones:		3 Vacantes											
AC03	3	EDUCADORA E.I.	C	A E	S E	C E	BACHILLER SUPERIOR	F / L	C	22	5.589,12	3.631,78	
Observaciones:													
AC04	4	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C	A E	S E	C E	BACHILLER SUPERIOR	F / L	C	18	4.327,80	2.733,98	
Observaciones:		3 Vacantes											
AC05	1	ARCHIVERO/A	B / C	A G	T	M	TECNICO GRADO MEDIO	F / L	C	22	5.589,12	3.631,76	
Observaciones:													
AC06	2	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	A E	S E		GRADUADO ESCOLAR	F / L	C	14	3.343,44	2.165,97	
Observaciones:		2 Vacantes											
AC07	1	AUXILIAR LUDOTECA	D	A E	S E	C E	GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	3.165,97	
Observaciones:		Vacante											
AC08	1	BIBLIOTECARIA	C	A E	S E		BACHILLER SUPERIOR	F	C	18	4.327,80	2.733,98	
Observaciones:		Vacante											

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Tipo	Provisión	C. Destino		C. Específico	Retribuc. Func.Empleo
AC09	1	COORDINADOR	C	A E	S E		BACHILLER SUPERIOR	F	C	18	4.327,80	8.764,85	0,00
Observaciones:		Vacante											
AC10	1	TECNICO PARTIC.CIUDADANA	B	AE	T	S	DIPLOMADO	F		22	5.589,12	3.631,78	0,00
Observaciones:		Vacante											
ADI01	1	TECNICO MEDIO	B	A E	T	M	DIPLOMADO	F	C	22	5.589,12	3.631,78	
Observaciones:		Vacante											
ADI02	1	AUXILIAR 1ER TENIENTE	D					F E		0	0,00	0,00	13.131,15
Observaciones:													
AE01	1	INTERVENTOR	A	H N	I N	S	LICENCIADO	F	C	30	10.620,36	13.079,98	
Observaciones:		Vacante											
AE02	1	JEFE SERVICIOS ECONOMICOS	B/C/D	A G /A E			GRADUADO ESCOLAR	F	C	18	4.327,80	7.503,52	
Observaciones:													
AE03	1	TESORERO	A	H N	I N	S	LICENCIADO	F	C	24	6.390,48	7.503,52	
Observaciones:		Vacante											
AE04	1	INSPECTOR DE TRIBUTOS	B	A E	T	M	DIPLOMADO	F	C	22	5.589,12	6.734,55	
Observaciones:													
AE05	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U		GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	2.165,97	
Observaciones:		1 Vacante											
AE06	1	OPERADOR CONSOLA	D	A G	A U		GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	6.091,28	
Observaciones:													
AG01	3	AUXILIARES GRUPOS	D					F E		0	0,00	0,00	11.766,16
Observaciones:													
AMA0	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	B	AE	T	M	DIPLOMADO	F		22	5.589,12	3.631,78	0,00
Observaciones:		Vacante											
AS01	1	DIRECTOR DE SERVICIO						F E		0	0,00	0,00	26.787,55
Observaciones:													

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Tipo	Provisión	C. Destino		C. Específico	Retribuc. Func.Empleo
AS02	1	PSICOLOGO	A	AE	T	S	LICENCIADO	F / L	C	26	7.654,44	4.909,10	
Observaciones:													
AS03	6	ASISTENTE SOCIAL	B	A E	S E		DIPLOMADO	F	C	22	5.589,12	3.631,78	
Observaciones:		5 Vacantes											
AS04	1	ADMINISTRATIVO	C/D	A G	A D / A U		GRADUADO ESCOLAR	F	C	18	4.327,80	2.713,35	
Observaciones:													
AS05	1	AUXILIAR DE CLINICA	D	A E	S E	C E	GRADUADO ESCOLAR	F / L	C	14	3.343,44	2.165,97	
Observaciones:													
AS06	1	AUXILIAR DE CLINICA	D	A E	S E	C E	GRADUADO ESCOLAR	F / L	C	14	2.273,49	1.472,87	
Observaciones:													
ASC01	1	JEFE DE SERVICIO	B	A E	T	M	TECNICO GRADO MEDIO	F	C	26	7.654,44	11.135,29	
Observaciones:													
ASC02	1	ENCARGADO ELECTRICIDAD	C / D	A E	S E	P O	GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	6.753,16	
Observaciones:													
ASC03	2	CONSERJE	E	A E	S E		CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F	C	13	3.097,08	2.085,23	
Observaciones:													
ASC04	1	PEON	E	A E	S E	P O	Certificado escolaridad	F	C	13	3.097,08	2.037,20	
Observaciones:		1 Servicios Especiales.											
ASC05	1	PEON LIMPIEZA	E	A E	S E	P O	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F	C	13	3.097,08	2.037,20	
Observaciones:													
ASC06	1	LIMPIADORA CENTRO	E	A E	S E	P O	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F / L	C	13	2.023,37	1.330,97	
Observaciones:													
ASC07	1	LIMPIADORA ESCUELA	E	A E	S E	P O	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F / L	C	13	3.097,08	2.037,20	
Observaciones:													
ASC08	9	LIMPIADORA	E	A E	S E	P O	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F / L	C	13	3.097,08	2.037,20	
Observaciones:													

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Tipo	Provisión	C. Destino		C. Específico	Retribuc. Func.Empleo
ASC9	1	INGENIERO TECNICO	B	A E	T	M	TECNICO GRADO MEDIO	F	C	22	5.589,12	3.631,78	
Observaciones:													
ASE01	1	SECRETARIO GENERAL	A	H N	S	S	LICENCIADO	F	C	30	10.620,36	20.583,49	
Observaciones:		Vacante											
ASE02	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U		GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	5.524,39	
Observaciones:													
ASE03	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U		GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	2.165,97	
Observaciones:													
AT01	1	JEFE DE SERVICIO	B / C / D	A G / A E				F / L	C	22	5.589,12	7.503,52	
Observaciones:													
AT02	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U		GRADUADO ESCOLAR	F / L	C	14	3.343,44	2.165,97	
Observaciones:		2 Vacantes											
AT03	1	TECNICO DE RECURSOS	A	A E	T	S	LICENCIADO	F	C	22	5.589,12	5.589,09	
Observaciones:		Vacante											
AT04	1	TELEFONISTA	D	A E	S E	C E	GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	2.165,97	
Observaciones:		Vacante											
AU01	1	JEFE DEL SERVICIO	A	A G / A E			LICENCIADO	F	C	30	10.620,36	12.412,62	
Observaciones:													
AU02	1	ARQUITECTO	A	A E	T	S	LICENCIADO	F	C	26	7.654,44	4.909,10	
Observaciones:		Vacante											
AU03	2	ARQUITECTO TECNICO	B	A E	T		TECNICO GRADO MEDIO	F / L	C	22	5.589,12	3.631,78	
Observaciones:		1 Vacante											
AU04	1	INGENIERO TECNICO	B	A E	T	M	TECNICO GRADO MEDIO	F / L	C	22	5.589,12	3.631,78	
Observaciones:													
AU05	1	TECNICO ADMON.GENERAL	A	A G	T	S	LICENCIADO	F	C	22	5.589,12	5.589,09	0,00
Observaciones:		Vacante											

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Tipo	Provisión	C. Destino	C. Específico	Retribuc. Func.Empleo
AU06	4	DELINEANTE	C	A E	T	Tec.A	DELINEANTE	F / L	C	18	4.327,80	2.733,98
Observaciones:		3 Vacantes										
AU07	1	JEFE SECCION ADMINISTRATIVA	C	A G	A D		BACHILLER SUPERIOR	F	C	20	4.820,28	3.751,76
Observaciones:												
AU08	2	ADMINISTRATIVO	C	A G	A D		BACHILLER SUPERIOR	F	C	18	4.327,80	2.929,98
Observaciones:		2 Vacantes										
AU09	1	ADMINISTRATIVO	C	A G	A D		BACHILLER SUPERIOR	F	C	18	4.327,80	2.713,35
Observaciones:												
AU10	4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	D	A G	A U		GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	2.165,97
Observaciones:		1 Vacante										
GA01	1	RESPONSABLE GABINETE DE						F E		0	0,00	0,00 21.685,14
Observaciones:												
GA02	1	RESPONSABLE GABINETE						F E		0	0,00	0,00 21.685,14
Observaciones:												
GA03	1	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	B / C	A G / A E			BACHILLER SUPERIOR	F	C	22	5.589,12	7.503,52
Observaciones:												
GA04	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U		GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	3.343,44	2.165,97
Observaciones:		Vacante										
GA05	1	TECNICO SUPERIOR	A	A E	T	S	TECNICO SUPERIOR	F	C	26	7.654,44	4.909,10
Observaciones:		Vacante										
PL01	1	SARGENTO	B	A E	S E	P L	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	F	C	20	4.820,28	9.328,89
Observaciones:												
PL02	6	CABO	C	A E	S E	P L	BACHILLER SUPERIOR	F	C	18	4.327,80	5.043,64
Observaciones:		4 Vacantes promoción interna										
PL03	26	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	P L	BACHILLER SUPERIOR	F	C	14	3.343,44	5.043,64
Observaciones:												

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

5156 Acta de presencia y notoriedad.

Don Eduardo José Delgado Terrón, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Mazarrón (Murcia) y con oficina abierta en la calle Paloma, sin número, hasta el día 31 de mayo del presente año, y en la calle Comandante García Sánchez sin número a partir de dicho día,

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Antonio Jorquera Zamora y su esposa doña Juana Mejías Muñoz, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, número 691/2002 de protocolo, al amparo del artículo 53,10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) Descripción registral:

URBANA: Una casa, en término de Mazarrón, en la barriada del Puerto de Mar, paraje del Rihuete o Pozo Salado, en la calle de Viriato, sin número de demarcación, ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados.

Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, casa de Juan Pérez Acosta; izquierda, José Zamora Macián; fondo, terrenos del Auxilio Social.

Inscripción: Al tomo 738, libro 156, folio 194 vuelto, finca 9.388, inscripción 2.ª

B) Descripción actual y real de finca, con determinación de linderos actuales y superficie.

URBANA: Vivienda de planta baja, situada en la calle Viriato, número 17, de la villa Mazarrón (Murcia), el Puerto. Se alza sobre un solar de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Tiene una superficie construida de noventa y siete metros cuadrados. Linda: frente, calle Viriato, número 17; derecha entrando, 4298037XG5549N, en la calle Viriato, 11, comunidad de propietarios; fondo, zona sin especificar.

Referencia catastral: 4298037XG5549N0001MY.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.
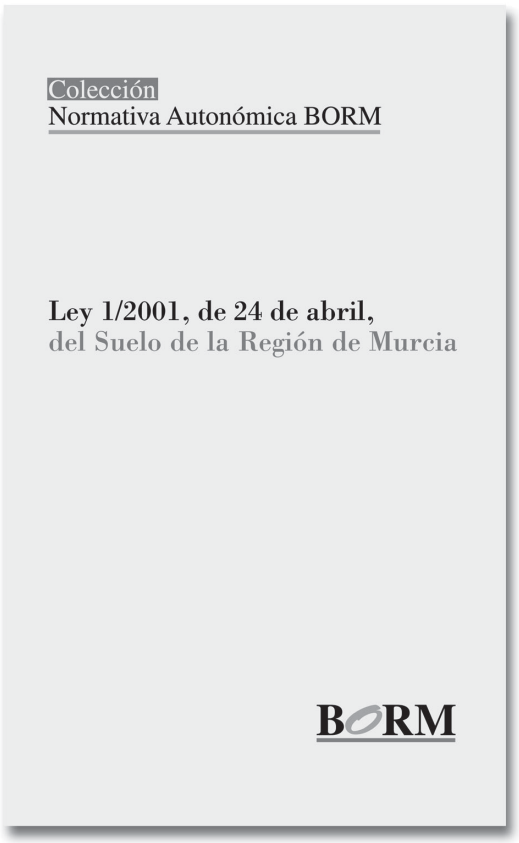
En Mazarrón, 17 de mayo de 2002.—El Notario.